



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2022

No. 792

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-016/CARECI-22-D-SIBISO-13/160821 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2022 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el uso de Tarjetas de Gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de agosto de 2020 5
- ◆ Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los Programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020 8

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2022 para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco” Ejercicio Fiscal 2022 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, las facultades que se indican 16
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, las facultades que se indican 20
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican 26
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican 31
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, Coordinación de Convivencia y Cultura; y en la Coordinación de Promoción Deportiva, las facultades que se indican 34
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, las facultades que se indican 44
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 49
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 55
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, las facultades que se indican 60
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican 64
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Comisión de Seguridad Ciudadana, las facultades que se indican 68
 - ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección de Vinculación, las facultades que se indican 72
- ### **Alcaldía Xochimilco**
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otros festejos populares en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, durante la festividad patronal del Barrio de Xaltocán 75

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos para consulta, relativos a diversos Manuales de Organización y Procedimientos, así como Lineamientos y Reglamentos, emitidos por el Consejo 77

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1067/2021, Primera Publicación 91
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 1078/2021, Primera Publicación 96
- ◆ Exhorto relativo a Pensión Alimenticia.- Expediente, número 118/2022 102
- ◆ **Aviso** 103

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, 20, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y el numeral 2.15.1.1 segundo párrafo de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de enero de 2018, cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional que tendrá los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno que en el citado numeral se señalen.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0090/2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento del titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, quedó registrado con el siguiente número: MEO-016/CARECI-22-D-SIBISO-13/160821; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-016/CARECI-22-D-SIBISO-13/160821.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con un número de registro MEO-016/CARECI-22-D-SIBISO-13/160821, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital siguiente:

<https://sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/manuales-lineamientos-y-protocolos>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, entrará en vigor a partir de la publicación del presente aviso.

TERCERO.- El responsable de mantener el link siempre operativo será el C. **Carolina Romero Rodríguez**, Coordinadora de Estrategias de Información Social en la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con domicilio en Calle Plaza de la Constitución #1 Colonia Centro (Área 1), Código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Piso 3, Oficina de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en la Ciudad de México, número Telefónico: **55-5345-8000 ext. 2306**, correo electrónico: ceis.sibiso@gmail.com

CUARTO.- Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-047/CARECI-21-D-SIBISO-05/020221, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de julio de 2021.

Ciudad de México, 9 de febrero de 2022.

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lic. Arturo Cruzalta Martínez- Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en los Artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 90,359,982.00
FEBRERO	\$ 172,987,055.00
MARZO	\$ 171,705,997.00
ABRIL	\$ 342,720,290.00
MAYO	\$ 172,941,383.00
JUNIO	\$ 161,201,875.00
JULIO	\$ 423,994,347.00
AGOSTO	\$ 161,026,911.00
SEPTIEMBRE	\$ 145,207,874.00
OCTUBRE	\$ 295,204,715.00
NOVIEMBRE	\$ 109,368,507.00
DICIEMBRE	\$ 57,320,508.00
Total anual	\$ 2,304,039,444.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de febrero del 2022

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, y Presidente del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, con fundamento en los artículos 122, apartados A, base V y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 3, 2, 13, apartado E y 16, apartado H, numeral 1, 26, apartado A, numeral 4 y 59 apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 16, fracción XI, 20, fracción III, IX y XXV, 36, fracciones I, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 24, fracción I, 25, 73, 74, 78 y 170, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 90, fracción IV y 174, fracción XI, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y; 233, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 194, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo SM/CSITP/0011/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el citado artículo 26, apartado A numeral 2, y 56 numerales 1 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el artículo 90, fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, cuentan con el derecho a la gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para el desempeño de sus funciones, a partir de la correspondiente constancia expedida por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Que con fecha 10 de diciembre de 2021 el Comité del Sistema Integrado de Transporte Público emitió el Acuerdo SM/CSITP/0011/2021 a través del cual aprobó la implementación de la Tarjeta de Gratuidad como medio para acceder al beneficio de la gratuidad señalado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

Que de acuerdo con los artículos 36, fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 194 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 segundo párrafo, 12, fracciones I, IV, XXV y LXV, 168, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que establecen las atribuciones de la Secretaría de Movilidad para definir los lineamientos, normas y reglas de operación de los programas de la Ciudad de México, facultan a la Secretaría de Movilidad para emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETAS DE GRATUIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE AGOSTO DE 2020

ÚNICO.- Se adiciona una fracción IX Bis, al apartado “CONTENIDO”; se modifica el apartado “I. OBJETO”; se adicionan las fracciones II Bis y V Bis, al apartado “III. DEFINICIONES”; se modifica el apartado “IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD”; se modifica el inciso 5), del apartado “VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS”; se modifica el primer párrafo del inciso 2) y se adiciona el inciso 4), todos del apartado “VIII. RESTRICCIONES”; se modifica el párrafo tercero del apartado “IX COORDINACIÓN Y VIGILANCIA”; y se adiciona un apartado “IX BIS. CONCURRENCIA”, para quedar como siguen:

CONTENIDO

I. a IX...

IX Bis. Concurrencia

X y XI...

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos y condiciones de uso que garanticen la eficiente implementación y el uso correcto de la Tarjeta de Gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público para personas con discapacidad permanente, las personas Contraloras Ciudadanas **y las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.**

...

III. DEFINICIONES

I y II...

II BIS. Bloqueo: Cancelación permanente de la Tarjeta de Gratuidad

III a V...

V BIS. IECM: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

VI a IX...

IV. REQUISITOS PARA EL USO Y RECEPCIÓN DE LA TARJETA DE GRATUIDAD.

Para que un usuario pueda recibir una Tarjeta de Gratuidad, deberá (i) acreditar ante la Autoridad Responsable, que cumple con los requisitos previstos en la Ley, Decreto o Disposición Administrativa para acceder a la Gratuidad correspondiente, (ii) que la Gratuidad correspondiente se encuentre incorporada al uso de la Tarjeta de Gratuidad mediante acuerdo emitido por el Comité del Sistema Integrado de Transporte, (iii) manifestar el conocimiento y aceptación de los presentes lineamientos, (iv) para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas, será la Dirección General de Contraloría Ciudadana, adscrita a la SCG, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad, (v) para el caso de las personas con discapacidad permanente será la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, adscrita al DIF-CDMX, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad; **y (vi) para el caso de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, será la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, adscrita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Autoridad Responsable de gestionar la gratuidad.**

...

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1) a 4)...

5) Reportar, en caso de extravío o robo de la Tarjeta de Gratuidad, a la Autoridad Responsable de la misma **para su bloqueo inmediato.**

6)...

VIII. RESTRICCIONES.

1)...

2) Para el caso de las personas Contraloras Ciudadanas **y personas integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana**, en caso de no presentar la Tarjeta de Gratuidad o ésta no se encuentre vigente, no se le permitirá el ingreso gratuito al servicio de transporte público, debiendo en tal caso realizar el pago correspondiente como usuario general.

...

Tratándose de los Beneficiarios con discapacidad permanente que no presenten la Tarjeta de Gratuidad, o bien la discapacidad permanente no resulte evidente, deberán solicitar el acceso gratuito a los servicios de transporte público acreditando que le aplica el beneficio a través de los demás medios autorizados para tal efecto.

3)...

4) En caso de que en una persona concorra la calidad de Beneficiario de más de uno de los supuestos de Gratuidad señalados en los presentes Lineamientos, la Autoridad Responsable deberá emitir la acreditación correspondiente a través del documento de identificación que estime procedente.

IX. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

...

...

La SEMOVI en coordinación con la Autoridad Responsable y los Organismos del SITP deberán realizar el **bloqueo** de la Tarjeta de Gratuidad debido al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el primer párrafo de esta sección, o bien, debido a la detección de irregularidades en su uso a través de los siguientes mecanismos:

Incisos 1) a 3)...

IX BIS. CONCURRENCIA

En el caso de que la SEMOVI detecte que un usuario cuenta con la calidad de acreedor a la Tarjeta de Gratuidad por encontrarse en más de uno de los supuestos señalados en los presentes Lineamientos, deberá notificarlo a las Autoridades Responsables que le acrediten con tal carácter, informando las causas de tal situación.

Una vez notificadas las Autoridades Responsables de dicha situación, éstas deberán informar al Beneficiario lo reportado por la SEMOVI.

Las disposiciones para otorgar la tarjeta de gratuidad, en caso de que la persona solicitante se encuentre en el supuesto de concurrencia, serán emitidas por la autoridad responsable a través de la Carta Compromiso.

X. NOTIFICACIONES

...

XI. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Instituto Electoral de la Ciudad de México contará con un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Aviso para realizar las acciones de coordinación y gestión necesarias para la entrega de las Tarjetas de Gratuidad a los usuarios que se encuentren acreditados en su base de datos como Beneficiarios.

En la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartados A, numeral 2 y E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXXXVII, y XCIX, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XIX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, V, X, XVI, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 5, fracción I, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII y 36 fracciones I, XI y XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 48, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2020, la Secretaría de Movilidad publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, con el objeto de determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para el proceso de sustitución obligatoria, que deberá acreditarse ante la Secretaría, mediante el trámite de ‘Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado’, sujeto de los programas de financiamiento del año 2020 que para el caso emita la Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que derivado de la emergencia sanitaria declarada a través del “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de marzo de 2020, por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que la Secretaría lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute tanto a la Ciudad como a sus habitantes, garantizando en todo momento que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia -atendiendo a las circunstancias socioeconómicas actuales- y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que, de acuerdo con datos del Sistema de Movilidad Integrada, la demanda de transporte público durante 2021 disminuyó en un 35% aprox. respecto a lo registrado hasta marzo de 2020, antes de decretarse la emergencia sanitaria y, a la fecha, resulta difícil pronosticar si durante 2022 habrá una recuperación completa de la demanda previa a marzo de 2020. Es importante señalar que se decidió no traspasar a los usuarios el costo de los menores ingresos de los concesionarios.

Que derivado de todo lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender, el cumplimiento de diversas disposiciones contenidas en el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, en adelante “El Aviso”; a fin de permitir que los concesionarios den cumplimiento, bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 434, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ÚNICO.- Se modifican los artículos **QUINTO** del Capítulo I. “DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”, **SÉPTIMO** segundo párrafo y los numerales 11, 21 y 25 de la Tabla 1, **OCTAVO** segundo párrafo y los numerales 8 y 9 de la Tabla 2, todos del Capítulo III. “CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS”, y **DÉCIMO** segundo párrafo y los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Tabla 4, del Capítulo V. “CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

...

QUINTO. Todo vehículo que a partir de la entrada en vigor del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, deberá cumplir con la cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, basado en el **Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado por la Secretaría en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 685 el día 17 de septiembre de 2021.**

...

**CAPÍTULO III
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS**

SÉPTIMO. ...

(*) Los criterios marcados con asterisco, serán considerados como obligatorios para las unidades que se presenten para el trámite de sustitución mediante los programas y acciones sociales correspondientes, en aquellos corredores, en los cuales, derivado del análisis técnico y financiero lo ameriten de acuerdo a lo que la Secretaría defina en cada caso, lo cual deberá obrar en las constancias documentales del expediente correspondiente del programa.

...

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
11	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada. Blanca y continua. No deberán producir reflejos o deslumbramientos. Podrán colocarse al centro del habitáculo si se garantiza la suficiente iluminación. Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado).
21	Letreros de ruta. (Criterio Obligatorio)	Letreros luminosos y electrónicos a base de LED. Dimensiones y cantidad: Un letrero frontal, ubicado en la parte superior, de tamaño compatible con el parabrisas o en la parte superior del autobús. Un letrero lateral, ubicado en el lateral contiguo a la puerta de ascenso, de tamaño compatible con la ventanilla.

25	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	...
		Ancho de puerta delantera: con claro libre de 900 mm (*), preferentemente, o mínimo 800 mm , medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano.
		Puerta trasera preferentemente ubicada entre los ejes del autobús. (*) - Ancho de puerta trasera: de entre 1,000 a 1,200 mm de claro libre medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano. (*)
		Barras o pasamanos para asistir el ascenso o descenso ubicadas a ambos lados de la puerta de servicio con diámetro de 31.8 mm a 40 mm, con color de contraste.
		...

...

OCTAVO. ...

(*) Los criterios marcados con asterisco, serán considerados como obligatorios para las unidades que se presenten para el trámite de sustitución mediante los programas y acciones sociales correspondientes, en aquellos corredores, en los cuales, derivado del análisis técnico y financiero lo ameriten de acuerdo a lo que la Secretaría defina en cada caso, lo cual deberá obrar en las constancias documentales del expediente correspondiente del programa.

...

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	Suspensión. (Criterio Opcional)	Suspensión neumática en ambos ejes para autobús corto, mediano y largo. (*)
9	Sistema de frenos. (Criterio Obligatorio)	...
		El sistema auxiliar deberá funcionar por medio de retardador que permita detener la marcha del autobús hasta unos 5 km/hr. (para autobuses de Diesel).
		...

...

**CAPÍTULO V
CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

DÉCIMO. ...

...

(*) Los criterios marcados con asterisco, serán considerados como obligatorios para las unidades que se presenten para el trámite de sustitución mediante los programas y acciones sociales correspondientes, en aquellos corredores, en los cuales, derivado del análisis técnico y financiero lo ameriten de acuerdo a lo que la Secretaría defina en cada caso, lo cual deberá obrar en las constancias documentales del expediente correspondiente del programa.

Tabla 4. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD		
No.	CRITERIOS	
2	Asiento designado y señalizado (de color azul) para personas con movilidad limitada, con espacio adyacente libre del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia (se pueden implementar asientos en mancuerna con dispositivo plegable del asiento que se encuentra del lado de la ventanilla). Ver imágenes 13, 16 y 17. (Criterio Obligatorio) Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados (de color azul) para personas con movilidad limitada (imagen 14) en las ubicaciones cercanas a las puertas, ver imagen 13.	
3	Contar con un área de vestíbulo o espacio múltiple, frente a la puerta de descenso, para el uso de personas con carriolas y habilitado para el uso de una persona usuaria de silla de ruedas como mínimo. Ver imágenes 13 y 20. (*) (Criterio Opcional). ...	
4	Habilitación de rampa o plataforma para ascenso y descenso de Personas con Discapacidad. (*)(Criterio Opcional)	
5	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterios Obligatorios)	Señalización visual clara al interior del autobús (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Ver imágenes 14, 15, 17 y 19. Deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Aviso al que se hace mención en el numeral QUINTO del presente. ...
7	Botones de aviso de parada con altura máxima de 850 mm, con indicación en alto relieve: 1. Uno ubicado en el barandal o poste del vestíbulo o espacio destinado para persona usuaria de silla de ruedas. (Criterio Opcional) 2. Uno adyacente al asiento para persona usuaria de perro de asistencia y personas con movilidad limitada. (Criterio Obligatorio)	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La entrada en vigor del presente Aviso no deja sin efectos lo establecido en la “Nota Aclaratoria al Artículo Noveno y Bibliografía del “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los Programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020”; publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de noviembre del 2020.

CUARTO. Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán cumplirse conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020 y su Nota Aclaratoria publicada el 30 de noviembre de 2020.

QUINTO. Los presentes criterios técnicos regirán para el cumplimiento del trámite denominado “Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado”, sujeto de los programas de financiamiento que para tal efecto emita la Secretaría a partir de la entrada en vigor del presente Aviso y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

SEXTO. La Secretaría de Movilidad revisará las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva, para lo cual podrá actualizar los presentes criterios técnicos, a través de la publicación del Aviso correspondiente.

SÉPTIMO. La interpretación de aquellos supuestos no previstos en el presente Aviso, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE DE IZTACALCO, con fundamento en lo establecido en los artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2022, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA **CONVOCATORIA** DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, **“FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022”** (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO) EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO

Promover actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los factores de exclusión o discriminación por no poder acceder a actividades que puedan representar poca accesibilidad para los iztactalquenses por factores de economía o de espacios propicios para ello. Así mismo, se pretende fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, en virtud de que todas y todos los grupos sociales están incluidos a participar en las diversas actividades que promoverá el programa.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en este programa social por lo menos 500 personas niños, niñas, jóvenes y personas adultas, y personas mayores, hombres y mujeres a partir de los 3 años de edad en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases de diversas modalidades culturales, recreativas, artísticas, en la medida de lo posible educativas, así como deportivas y promoción de la salud. Presenciales, virtuales o híbridas gratuitas, a través de 53 facilitadores de servicios.

SEGUNDA.- Podrán participar en este programa social 53 facilitadores de servicio hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, deportivas y de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de los beneficiarios usuarios finales.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios

- Vivir en Iztacalco.
- Hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad en adelante, con conocimientos, certificados o constancias de las actividades que proponen impartir.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para las personas usuarias finales:

- Vivir en Iztacalco
- Podrán participar todas las personas a partir de 3 años de edad en adelante
- Niñas, niños, jóvenes, personas adultas, personas mayores, hombres y mujeres.

Las personas que deseen participar en este programa deberán presentar la siguiente documentación en copia, como a continuación se describe:

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales y deportivos

- 1.- Copia de identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Copia de Pasaporte o copia de licencia de manejo.
- 2.- Copia del CURP . (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- 3.- Copia de comprobante de domicilio (De señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante de domicilio impreso.)
- 4.- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios culturales deberá presentar constancia(s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar clases culturales, artísticas, recreativas,y/o educativas,
- 5.- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios deportivos deberá presentar constancia o certificación o cédula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- 6.- Carta de exposición de motivos, en el que señale el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios, así como las habilidades y las actividades que puede desempeñar.

Una vez aceptado como personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa Social, deberá llenar los formatos proporcionados por la Alcaldía.

Para las personas usuarias finales:

En caso de tratarse de menores de edad

- 1.- CURP impresa del menor.
- 2.- Requisitar formato proporcionado por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa (Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos).

En el caso de personas mayores de edad.

- 1.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), copia de pasaporte o copia de licencia .
- 2.- CURP (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso.)
- 3.- Requisitar formato proporcionado por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa.(Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos)

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

En virtud de que este programa es de **continuidad** y con el objetivo de no suspender el desarrollo del mismo, los facilitadores culturales y deportivos incorporados al programa en 2021 continuarán con sus actividades, por lo que en cumplimiento a las medidas que deberán observarse derivado del proceso de Revocación de mandato a realizarse el día 10 de abril de 2022, las personas interesados en participar como personas facilitadoras de servicios de este programa. podrán presentarse a partir del día 11 de abril y hasta el 14 de abril de 2021 en un horario de 10:00 a 14:00 horas **en la oficina de Programas Sociales** ubicada en Av. Rio Churubusco, esq. Av. Té, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja, con la documentación que se describe en la base tercera de esta convocatoria , bajo el siguiente procedimiento:

1. La Recepción de solicitudes de ingreso al programa y documentación será en la oficina de programas sociales de esta Alcaldía, en la cual después de entregar su documentación se le entregará un formato proporcionado por el área de exposición de motivos, en la cual se solicita se describa el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios del programa, así como las habilidades y actividades que pueda desempeñar
- 2.- Una vez recepcionadas las solicitudes, la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con las Direcciones de Derechos Culturales y de Derechos Recreativos y Educativos, seleccionarán a las personas beneficiarias facilitadores de servicios en el periodo comprendido en los cinco días hábiles posteriores al término de la recepción de solicitudes.
- 3.- Se notificará la aceptación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios mediante llamada telefónica o correo electrónico a cargo de la Dirección de Derechos Culturales y a Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, según corresponda. Cabe señalar que de manera adicional, se solicitará la asistencia de las personas facilitadores de servicios para recibir su notificación de manera escrita.

Etapa 4.- Publicación del listado de las personas beneficiarias facilitadores de servicios aceptadas en el programa estará disponible en la página de internet de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Etapa 5.- Implementación de Programa Social.

Los interesados en participar como personas **beneficiarias usuarias finales** de clases gratuitas con actividades culturales, recreativas, artísticas, en la medida de lo posible educativas, deportivas y de promoción de la salud, deberán asistir a los lugares que se convocarán previamente por la Alcaldía, en donde podrán recibir las clases en comento, y al final deberán requisitar un formato de lista de asistencia que será proporcionado por las personas beneficiarias facilitadores de servicios en el lugar y hora de la actividad.

QUINTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación publicadas el 31 de enero de 2022 de No. 780, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS) A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son el titular de la Dirección de Derechos Culturales y el titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos según corresponda. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 11 de febrero del 2022

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 37, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, entre otras, dirigir la administración pública de la Alcaldía, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, la cual se rige bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, Igualdad Sustantiva, igualdad, paridad, eficiencia, eficacia, economía, planeación y disciplina presupuestal, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas las personas titulares de las Alcaldías, se auxiliarán de Unidades Administrativas, las cuales estarán a cargo de servidores públicos que ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías antes referida, dispone expresamente que sus titulares tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas, las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local y demás disposiciones jurídicas aplicables; refiriendo que dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México., las que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

Que en ejercicio de las facultades que me confiere la ley en materia de gobierno y régimen interior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:”, en materias de Gobierno y régimen interior”, fracciones III, IX y XVI en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracción XVI, en materia de “Asuntos jurídicos”, fracciones XLI, XLII y XLIII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:”, en materia de “Asuntos jurídicos” fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, fracciones III, IX y XVI; 32, fracción I; 37, fracciones I, II y III; 53, fracciones II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 14, Apartado B de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículo 10, fracción VII, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12, fracciones III, IV, VI, VII, IX y X, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; artículo 20, fracción II, de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; artículo 15, fracción XVIII, 210, 213, 214, 215 y 216 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 12, fracción IX, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 105 Quater Apartado B, fracciones I, inciso e) y III, penúltimo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 4 fracciones II, IV, V, VI, VIII, IX y X del Bando de la Alcaldía Miguel Hidalgo relativo a las Atribuciones Constitucionales en Materia de Anuncios, siendo las siguientes:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

II. Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte.

III. Supervisar y revocar permisos, autorizaciones y concesiones sobre aquellos bienes otorgados a cargo de la Alcaldía en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, siguiendo el procedimiento administrativo desde el emplazamiento, substanciación y hasta su resolución.

IV. Revocar las licencias para la instalación de anuncios denominativos en inmuebles ubicados en vías secundarias, así como las autorizaciones temporales para la instalación de anuncios dentro de la demarcación territorial que hayan sido emitidos por la Alcaldía.

V. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de las y los habitantes de la demarcación territorial.

VI. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.

VII. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a la ciudadanía dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

VIII. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de anuncios, cementerios, Servicios Funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento, uso del suelo, y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia exclusiva de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.

IX. Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación y en los demás procedimientos administrativos sancionadores.

- X. Solicitar la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuando se trate de un procedimiento administrativo relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.
- XI. Iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, en contra de las y los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones a áreas verdes de suelo urbano y al suelo de conservación. La cual, ante un inminente daño ambiental podrá aplicar medidas precautorias para garantizar la protección de los derechos.
- XII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía solicitar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- XIV. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a las y los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- XV. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- XVI. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación.
- XVII. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar.
- XVIII. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar.
- XIX. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor en materia de violencia familiar y sancionar el incumplimiento de la resolución.
- XX. Elaborar convenios entre las partes involucradas en temas de violencia familiar, cuando así lo soliciten.
- XXI. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.
- XXII. Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera en materia de violencia familiar, de conformidad con las legislaciones procesales civil y penal aplicables a la Ciudad de México.
- XXIII. Avisar a la Juzgadora o Juzgador de lo Familiar o Civil, especialmente tratándose de menores, según corresponda, la emisión de medidas de protección, tan pronto como tenga conocimiento de la existencia de violencia familiar.
- XXIV. Informar mensualmente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil los resultados de las verificaciones que se realicen en la materia, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- XXV. Imponer una o más de las medidas cautelares y de seguridad en materia de protección civil dispuestas por la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXVI. Verificar y sancionar en términos de la ley de la materia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.
- XXVII. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.
- XXVIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXIX. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Jurídica, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A fracción VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 4 y 5; 52 numeral 1; artículo 53 apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XI; y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31 fracciones I, III, VII y VIII; 32; 37; 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA INDISTINTAMENTE EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega indistintamente en las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3 inciso “a) De manera exclusiva” en materia de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, en materia de “Movilidad, Vía Pública y espacios públicos”, fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII, en materia de “Alcaldía digital” fracción XXXIV; en materia de “Seguridad ciudadana y protección civil”, fracción XLVI; inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materia de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracciones VI y XI, en materia de “Alcaldía Digital” fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32, fracciones II, III, IV, VI, VII y IX; 34, fracciones IV, V y IX; 39; 42 fracciones X, XI y XIV, 54 fracción III, 75 fracciones II, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 8 fracciones III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, II, III, V y VII, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México ; artículo 10 fracción X, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; artículo 15 fracciones II, III, IV, IX y X; artículo 16 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; artículo 7 fracciones II, III, VI y VII de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; artículo 8 fracciones I, VI y VII, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículo 15 fracciones IX, X y XI, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en materia de Espectáculos Masivos y Deportivos; artículo 12 fracción VII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; artículo 9 fracción IV del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; artículo 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal; artículo 54 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones I y II, del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal; artículo 5 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo y Norma Décima Primera, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, artículo 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII y XIV del Bando de la Alcaldía Miguel Hidalgo relativo a las Atribuciones Constitucionales en Materia de Anuncios, siendo las siguientes:

- I. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a la demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable.
- II. Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.
- III. Prestar el servicio público de Regulación de Mercados, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Autorizar los horarios y sus cambios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Autorizar los horarios para la celebración de los espectáculos masivos y deportivos, así como las modificaciones a los mismos, solicitando la opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. Expedir y revocar de oficio los Permisos y Autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, los permisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos.
- VII. Registrar los avisos a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México y la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en la parte conducente.
- VIII. Aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.
- IX. Notificar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sobre la realización de un espectáculo público con aforo mayor a diez mil personas.

- X. Designar a las y los servidores públicos que funjan como inspectores para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos aplicables, cuando se trate de la celebración de espectáculos deportivos.
- XI. Convocar y realizar reuniones con las y los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo público o sus responsables, a efecto de establecer las medidas de seguridad adecuadas para la celebración del espectáculo de que se trate.
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, los establecimientos o lugares en que las o los titulares de los permisos para la celebración del espectáculo o sus responsables deban instalar Cámaras de Vídeo.
- XIII. Determinar la suspensión de los espectáculos masivos o deportivos, por incumplir disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de la materia y demás disposiciones relativas y aplicables.
- XIV. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- XV. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Movilidad, las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos.
- XVI. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
- XVII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de internet de la Alcaldía.
- XVIII. Solicitar autorización de la Secretaría de Obras y Servicios para el otorgamiento de las declaraciones de apertura, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con el manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, definidos en el reglamento de la Ley de la materia.
- XIX. Otorgar o negar por medio del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), los permisos a que hace referencia la Ley de la materia, en un término no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.
- XX. Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- XXI. Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.
- XXII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente.
- XXIV. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad.
- XXV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente.

XXVI. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación territorial.

XXVII. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación, los cuales se reputaran como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Alcaldía.

XXVIII. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones, y de todos aquellos contemplados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Ordenar a la persona titular de la licencia o de la autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la imagen y la seguridad estructural de los anuncios instalados.

XXX. Retirar directamente los bienes considerados por las leyes como bienes abandonados, tales como lonas, mantas y materiales similares que contengan anuncios de propaganda adosados a los inmuebles, así como los que se instalen en los bienes de uso común de la Ciudad de México.

XXXI. Solicitar el auxilio de las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluido el de la fuerza pública atribuida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana o a la Procuraduría General de Justicia, para el ejercicio de las facultades en materia de anuncios.

XXXII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

XXXIII. Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

XXXIV. Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y aplicación de los Programas Internos y Especiales.

XXXV. Registrar y vigilar el cumplimiento de los Programas Internos y Especiales que presenten los respectivos obligados, siempre y cuando no sean competencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVI. Publicar mensualmente en el portal institucional de la Alcaldía el padrón de los Terceros Acreditados autorizados, que para tales efectos remita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

XXXVII. Proporcionar asesoría técnica de manera gratuita para la elaboración de los Programas Internos a las personas poseedoras, propietarias o responsables de establecimiento o de inmuebles declarados como de bajo, mediano riesgo y los demás no previstos.

XXXVIII. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXXIX. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en la demarcación territorial, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

XL. Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, de la Alcaldía.

XLI. Prestar el servicio de incineración de cadáveres y restos de animales.

XLII. Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal dentro de la jurisdicción de la Alcaldía.

XLIII. Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

- XLIV. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación territorial.
- XLV. Autorizar las ampliaciones a los horarios para la celebración de las romerías en los mercados públicos.
- XLVI. Determinar el espacio territorial en el que se celebrarán las romerías en los mercados públicos dentro de la demarcación, atendiendo las solicitudes de las y los locatarios y el interés público.
- XLVII. Determinar los espacios para el tránsito de personas y vehículos en la celebración de las romerías en los mercados públicos.
- XLVIII. Determinar la forma, dimensiones y ubicación de los puestos y la vigencia de los permisos en las romerías en los mercados públicos.
- XLIX. Asignar los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales en las romerías de los mercados públicos.
- L. Reducir los horarios autorizados en las Normas de la materia y los ampliados por la propia Alcaldía así como los periodos establecidos para la celebración de las romerías en los mercados públicos, en los casos en que se afecte el interés público.
- LI. Autorizar los periodos para la celebración de las romerías que no estén contenidos en las Normas de la materia, previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- LII. Autorizar la celebración de romerías por la temporada del 15 de octubre al 7 de enero del siguiente año, en zonas en las que la instalación de los puestos no constituyen un obstáculo para el libre tránsito de personas o vehículos.
- LIII. Determinar los giros a desarrollarse en las romerías y el número de cada uno de ellos, evitando afectaciones a los ya autorizados como permanentes en los mercados públicos.
- LIV. Llevar a cabo el retiro de las mercancías o enseres, en caso de que los permisionarios continúen operando concluida la vigencia de los permisos otorgados.
- LV. Ofrecer trámites a la ciudadanía, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.
- LVI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- LVII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- LVIII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- LIX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- LX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.
- LXI. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.
- LXII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

LXIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

LXIV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- Las personas titulares de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, deberán informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y régimen interior”, fracciones III, V, VII, VIII, XI y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”; inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Gobierno y régimen interior” fracción I y en materia de “Alcaldía digital”, fracción XXXII, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 31, fracción III, V, VII, VIII y XI; 41, 53 fracción I, 54 y 187, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 12, fracción I y V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; así como el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; siendo las siguientes:

- I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas e imponer las sanciones que correspondan, excepto de carácter fiscal.
- II. Formular el proyecto de presupuesto de Egresos de la demarcación territorial y el calendario de ministraciones.
- III. Remitir en forma oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, la información presupuestal, financiera y contable, conforme a la normatividad para la integración de la Cuenta Pública.
- IV. Autorizar las adecuaciones al presupuesto de egresos autorizado, mediante afectaciones programático presupuestales.
- V. Autorizar las cuentas por liquidar certificadas para el pago de compromisos.
- VI. Aprobar y validar los informes previstos en las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática.
- VII. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tarifas por aprovechamientos y productos, de conformidad con las Reglas Generales que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.
- VIII. Autorizar las transferencias de recursos de ingresos de aplicación automática para apoyar a otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos, e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.
- IX. Autorizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondientes.
- X. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad aplicable el monto y características del pasivo circulante.
- XI. Elaborar la programación y ejecución del presupuesto de la Alcaldía considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones que se dispongan; deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.
- XII. Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros a los Juzgados Cívicos, a través de mecanismos de colaboración con la Consejería, así como a los servicios de mediación comunitaria.
- XIII. Autorizar para la adquisición de bienes y servicios, previa presentación del estudio técnico del titular del área requirente de la Alcaldía, en términos de la Circular Uno Bis en materia de administración de recursos.
- XIV. Suscribir las actas, presentación de casos, carátulas y demás actos a que se refiere el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

XV. Celebrar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVI. Formalizar los convenios modificatorios previstos en los artículos 67 y 52 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, en los términos de las propias disposiciones legales y demás aplicables.

XVII. Suscribir las convocatorias para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XVIII. Suscribir los documentos necesarios para solicitar el Dictamen de autorización para la omisión del Grado de Integración Nacional a la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para determinar el grado de integración de los bienes o servicios de importación a que se sujetan los convocantes, y los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración nacional”, de los bienes o servicios que se pretenden contratar y que no contengan como mínimo el 50% de integración nacional.

XIX. Rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedores y prestadores de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

XX. Realizar el informe que prevén los artículos 53 y 40 de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

XXI. Emitir la autorización para aumentar el porcentaje de los anticipos en casos excepcionales y debidamente justificados, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXII. Emitir la justificación y autorización para contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXIII. Aprobar los casos de excepción a que se refieren los artículos 55, párrafo tercero y 42, párrafo cuarto de las Leyes de Adquisiciones para el Distrito Federal, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente, cuando con la realización de las operaciones de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, se exceda del 20% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para este Órgano Político Administrativo.

XXIV. Autorizar, en casos de extrema urgencia, la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligro la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XXV. Autorizar la adquisición de bienes restringidos en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

XXVI. Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

XXVII. Autorizar la contratación de trabajadores eventuales en términos de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

XXVIII. Formalizar los nombramientos del personal de estructura y Nómina 8 de la Alcaldía.

XXIX. Gestionar la Autorización de los Programas de Contratación de Honorarios Asimilados a Salarios, suscribir el desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios bajo el Régimen de Honorarios, desglose de Folios para la Contratación de Prestadores de Servicios con Importes Mayores Homólogos a Personal de Estructura, de conformidad con las disposiciones aplicables, suscribir y formalizar los contratos.

XXX. Autorizar los Programas de Contratación de Personal Eventual, las Cédulas de Requerimiento, Reporte de Metas Físicas alcanzadas y Reporte de Padrón de Personal Eventual, así como suscribir y formalizar los contratos.

XXXI. Realizar estudios de funcionalidad de las áreas y someter a la autorización del Alcalde, a fin de dar la formalidad ante las autoridades de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México.

XXXII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad.

XXXIII. Proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y gobierno electrónico que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía de conformidad con las Leyes que se emitan en la materia.

XXXIV. Establecer la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

XXXV. Participar con la Jefatura de Gobierno en el diseño y despliegue de una agenda digital incluyente para la Ciudad de México.

XXXVI. Contribuir con la infraestructura de comunicaciones, cómputo y dispositivos para el acceso a internet gratuito en espacios públicos.

XXXVII. Ofrecer servicios y trámites digitales simplificados a la ciudadanía.

XXXVIII. Realizar el proceso de integración y registro del Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Lineamientos aplicables.

XXXIX. Llevar a cabo las acciones inherentes al área relacionadas con el presupuesto participativo, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

XL. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XLI. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XLII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XLIII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XLIV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XLV. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XLVI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XLVII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XLVIII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección General de Administración, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 inciso “a) De manera exclusiva:”, en materias de “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracción XIX, “Movilidad, vía pública y espacios públicos” fracciones XXIV, XXIX, XXX y XXXII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 32, fracción IV; 33; 34, fracciones I, II, VI y VIII; 42, fracciones I, III, IV, V, VI y VII y 60, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15, fracciones I, VII, VIII, XI y XII, y 17 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; artículo 31, fracción VIII, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 37; fracción V, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y los artículos 3, primer párrafo, y 71, del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, siendo las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.
- III. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.
- V. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VI. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de la demarcación territorial, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales.
- VII. Dar mantenimiento a los monumentos, plazas públicas y obras de ornato, propiedad de la Ciudad de México, así como participar en el mantenimiento de aquéllos de propiedad federal que se encuentren dentro de la demarcación territorial, sujeto a la autorización de las autoridades competentes, y respetando las leyes, los acuerdos y convenios que les competan.
- VIII. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- IX. Construir, rehabilitar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.
- X. Ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios.
- XI. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.
- XII. Ejecutar las obras contempladas tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.
- XIII. Establecer y dar mantenimiento a los bebederos en los parques de la demarcación territorial, así como en las oficinas de su administración.
- XIV. Elaborar, revisar, supervisar, celebrar, otorgar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole.

XV. Suspender, terminar anticipadamente o rescindir contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas regidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como su reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento.

XVI. Llevar a cabo las acciones de ejecución de los proyectos de presupuesto participativo relacionados con la realización de obras.

XVII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XVIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XX. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXI. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, fracción VIII, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FORMA INDISTINTA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS; EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y CULTURA; EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en el artículo 53, apartado A, numeral 13 y apartado B, numeral 3, inciso a), “Gobierno y Régimen Interior” fracciones X y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial” de la Constitución Política de la Ciudad de México; 75, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías; artículos 1 y 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 11, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;, siendo las siguientes:

- I. Integrar todos aquellos Consejos, Comités y Sistemas que le correspondan conforme su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa aplicable.
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- III. Elaborar y aplicar herramientas metodológicas y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales en la materia de su competencia con la participación de las unidades administrativas del Órgano de la Administración Pública y, en su caso, del sector al que pertenezcan.
- IV. Participar con otras unidades y con las unidades administrativas competentes para diseñar y ejecutar las acciones conjuntas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
- V. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México .
- VI. Mantener informada a la población y a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del Desarrollo Social.
- VII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- VIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- X. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- IX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XIII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XIV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XVI. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Se delega de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 8, numeral 13; 53, apartado B, numeral 3, inciso a), “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, “Desarrollo Económico y Social” fracciones XXXIV, XXXVII y XXXVIII; 53, apartado B, Numeral 3, inciso b) “Desarrollo Económico y Social”, fracciones XIV, XV y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 75, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de Alcaldías; artículo 124 fracciones II, III, VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 11, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20, fracciones I, III y V de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal; artículo 3, fracción II, de las Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal; artículo 12, fracción I; 12 Bis 1, fracción I de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México; y que son las siguientes:

I. Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

I. Prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiere quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos.

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación y el conocimiento dentro de la demarcación territorial.

III. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan.

IV. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales.

V. Mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información sobre programas sociales, de ayudas o subsidios, debiendo considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y el padrón de las personas beneficiarias.

VI. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración de los programas y proyectos de Desarrollo Social.

VII. Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas de Desarrollo Social.

VIII. Formular la prospectiva de los problemas de Desarrollo Social, así como la propuesta de probables soluciones.

IX. Recibir las propuestas, sugerencias o denuncias de la ciudadanía y organizaciones civiles sobre problemas y posibles soluciones, con objeto de que sean contemplados en el Programa de Desarrollo Social.

- X. Remitir a la persona titular de la Alcaldía las propuestas, sugerencias o denuncias de su competencia en materia de Desarrollo Social.
- XI. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas del Desarrollo Social.
- XII. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Desarrollo Social.
- XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables.
- XIV. Organizar y coordinar la formulación y elaboración de los proyectos de preparación profesional enfocados en atender necesidades sociales con instituciones académicas.
- XV. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención.
- XVI. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario y social.
- XVII. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas.
- XVIII. Cooperar en la realización de acciones de capacitación y sensibilización al personal sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a las y los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes.
- XIX. Administrar y proporcionar a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía, los recursos humanos, financieros, materiales y generales.
- XX. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, faros del saber, así como su administración, ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas.
- XXI. Prestar los servicios veterinarios para fomentar la salud, el cuidado, protección y tenencia responsable de los animales de compañía.
- XXII. Realizar campañas de vacunación, esterilización y consultas médicas para el cuidado y salud animal, y en su caso, coordinarse con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.
- XXIII. Ejecutar acciones de canalización para la atención de las denuncias ciudadanas en materia de protección animal.
- XXIV. Establecer procesos clínicos y administrativos con funciones médico veterinarias para fortalecer la gestión clínica, mediante guías de prácticas y protocolos de atención.
- XXV. Operar las Clínicas Veterinarias de la Alcaldía, la Unidad Móvil Veterinaria y el Aviario Lincoln, para llevar servicios de bajo costo, o en su caso, gratuitos a la población de las colonias de la Alcaldía; así como garantizar que las instalaciones y equipamiento cumplan con las disposiciones normativas vigentes en apoyo a la salud y bienestar animal.
- XXVI. Difundir e impulsar por cualquier medio las disposiciones tendientes a la protección y trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XXVII. Promover la tenencia responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales abandonados o ferales en la vía pública únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos referidos en la fracción III, del artículo 10, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y canalizarlos a las clínicas veterinarias, refugios, asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el padrón correspondiente o a las instalaciones gubernamentales para el resguardo de animales en las demarcaciones territoriales.

XXVIII. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene.

XXIX. Proponer la celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado en materia de protección a los animales.

XXX. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos biológicos peligrosos conforme a la normatividad vigente.

XXXI. Supervisar en materia de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.

XXXII. Impulsar en coordinación con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales.

XXXIII. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad.

XXXIV. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de la protección a los animales.

XXXV. Coordinarse con la Secretaría de Salud y con la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para el cumplimiento de los programas establecidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

XXXVI. Presentar a las instancias gubernamentales correspondientes, los programas de vivienda que beneficien a la población de la demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

XXXVII. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

XXXVIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXIX. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XL. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XLI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

TERCERO.- Se delega de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53 apartado A, numeral 3, inciso a), “Gobierno y Régimen Interior”, fracciones X y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20, fracciones V y VI; 31, fracción XII; 35, fracción IV; 43, fracción VIII; 56; 71, fracción XIII; 75, fracción X; 123; 153 y 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías; y que son las siguientes:

I. Colaborar con las autoridades y unidades administrativas competentes para el seguimiento y atención de los casos de violencia familiar.

II. Dirigir, dar seguimiento y establecer acciones intra e interinstitucionales encaminadas al cumplimiento de las obligaciones jurídicas, las políticas y los programas aplicables al Órgano de la Administración Pública y su sector en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

III. Elaborar e implementar las estrategias y acciones para la institucionalización de manera transversal de la perspectiva de igualdad de género, en la organización y funcionamiento de cada Órgano de la Administración Pública y su sector, así como en todo el ciclo y las fases de la gestión pública (planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas).

IV. Orientar y asesorar el proceso de transversalidad de la perspectiva de igualdad de género en el sistema de gestión pública del Órgano de la Administración Pública y sector que le corresponda.

V. Colaborar con los Órganos de la Administración Pública y demás unidades administrativas competentes en el diseño y en su caso implementación y seguimiento de las estrategias y acciones necesarias para el diagnóstico, capacitación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad sustantiva y cultura organizacional, apegándose, en su caso, a los programas existentes en las materias.

VI. Coordinarse con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para el diseño y seguimiento de las políticas y acciones para la igualdad sustantiva correspondientes a las funciones y competencias del Órgano de la Administración Pública correspondiente para el cumplimiento de todos aquellos programas, acciones o estrategias en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres en la ciudad.

VII. Proveer a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México de la información necesaria para el seguimiento de la política de igualdad.

VIII. Involucrarse, en la medida de lo posible, a fin de incorporar la perspectiva de igualdad de género en la elaboración y definición del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de los Órganos de la Administración Pública.

IX. Cumplir y dar seguimiento al Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia Mujeres de la Ciudad de México.

X. Elaborar e implementar la estrategia de perspectiva de género para la mejora del clima y cultura organizacional en pro de la igualdad y la no violencia al interior de los entes públicos de la Ciudad de México.

XI. Diseñar, implementar y, en su caso, coordinar las estrategias y acciones necesarias para el diagnóstico, capacitación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, no discriminación, igualdad sustantiva y cultura organizacional, apegándose, en su caso, a los programas existentes en las materias y en coordinación con los Órganos de la Administración Pública y demás unidades administrativas.

XII. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

XIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XIV. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XVI. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

CUARTO.- Se delega de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, apartado A, numeral 3, inciso a) “Gobierno y Régimen Interior” fracciones X y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”; apartado B “Desarrollo Económico y Social”; numeral 3, inciso a), fracción XXXVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 37, fracción I, III, IV y V de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; artículo 37, fracción II, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; artículo 31, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículo 75, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de Alcaldías; y que son las siguientes:

I. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del deporte.

II. Destinar horarios adecuados en las instalaciones deportivas, para que puedan hacer uso de ellas, las y los deportistas con discapacidad que lo soliciten.

III. Promover y apoyar la conformación de equipos representativos de deporte y deporte adaptado en la Alcaldía.

IV. Difundir las disciplinas de deporte y deporte adaptado que se practican en la Alcaldía.

V. Prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la práctica del deporte y deporte adaptado.

VI. Proponer tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas de la Alcaldía, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de las y los deportistas con discapacidad.

VII. Promover y organizar en la demarcación territorial actividades de ejercicio físico planificado y prácticas físico-deportivas.

VIII. Coordinarse con los Comités, Clubes y Ligas deportivas de la Alcaldía, en todas sus promociones de carácter profesional y no profesional en el área del deporte.

IX. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en la demarcación territorial, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida.

X. Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Cultura Física y Deporte.

XI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para su correcta y oportuna difusión.

XII. Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad.

XIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte y deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica del deporte en la demarcación.

XIV. Fijar las bases a que se sujetará la participación de las y los deportistas de la Alcaldía, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes.

XV. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas.

XVI. Vigilar la entrada a las instalaciones y los deportivos y la expedición de credenciales que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos, bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente.

XVII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de la demarcación territorial.

XVIII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de las y los deportistas.

XIX. Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.

XX. Mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, el calendario de actividades deportivas, así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura.

XXI. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

XXII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXIV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

QUINTO.- Se delega de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, apartado A, numeral 3, inciso a), “Gobierno y Régimen Interior” fracciones X y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial” de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 35, fracción I, II, IV; 36, fracción II; 44; 75, fracciones VII, X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías; artículo 12, Fracción VIII, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y que son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la cultura dentro de la demarcación territorial.

- III. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica y la democracia participativa en la demarcación territorial.
- IV. Efectuar ceremonias cívicas para conmemorar acontecimientos históricos de carácter nacional o local, y organizar actos culturales, artísticos y sociales.
- V. Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de las y los habitantes de la demarcación territorial.
- VI. Establecer las directrices en materia de cultura.
- VII. Proponer los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la Alcaldía.
- VIII. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio de la Alcaldía.
- IX. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura.
- X. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía, sus ferias, tradiciones y costumbres.
- XI. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en la Alcaldía tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la Secretaría de Cultura.
- XII. Fomentar y otorgar, en su caso, la entrega de premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de la demarcación.
- XIII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural.
- XIV. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para la realización de actividades culturales y artísticas.
- XV. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en la Alcaldía y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.
- XVI. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía.
- XVII. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a la Alcaldía en materia cultural, para fines estadísticos.
- XVIII. Llevar a cabo actividades artísticas y culturales en espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.
- XIX. Procurar la creación de casas de la cultura de la Alcaldía, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como su administración, ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas.
- XX. Mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, el calendario de actividades culturales y recreativas, así como el presupuesto y acciones para la rehabilitación y mantenimiento de su infraestructura.
- XXI. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.
- XXII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXIII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXIV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

SEXTO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

SÉPTIMO.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican” publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos artículos 15 apartado “A. Sistema de planeación y evaluación” numeral 5; Apartado B, “De la planeación”, numerales 5 y 6; 19, numeral 2; 53, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:”, en materias de “Gobierno y régimen interior”, fracción VII; y XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, “Desarrollo económico y social” fracción XXXV y en materia de “Rendición de cuentas”, fracciones XLIV y XLV; inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades” en materias de “Desarrollo económico y social”; fracciones XVII y XVIII; en materia de “Alcaldía Digital” fracción XXXIV; inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México”, en materia de “Gobierno y Régimen Interior”, fracciones I y II; 56, numeral 2, fracciones III y VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31, fracción VII; 32, fracciones X y XI; 35, fracción II; 38; 43, fracciones IV y V; 54, fracción III; y 75, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 8, fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII; y 13, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículo 10, fracciones I, II y III, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Proponer y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y políticas de datos abiertos que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

II. Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados.

III. Ofrecer servicios digitales a la ciudadanía.

IV. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

V. Vigilar que se cumpla con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

VI. Actuar con transparencia y rendir cuentas, a través de informes generales y específicos, de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

VII. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción.

VIII. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

IX. Planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.

X. Establecer y ejecutar en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México las acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial.

XI. Elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su competencia, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo con los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica, emitan las dependencias correspondientes.

XII. Instalar en la Alcaldía un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa.

- XIII. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.
- XIV. Promover la participación de los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico, proponiendo para tal efecto la suscripción de los convenios de concertación que corresponda.
- XV. Generar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico información que fortalezca la toma de decisiones en materia económica para la demarcación territorial.
- XVI. Participar en la generación de propuestas para la creación de las Áreas de Desarrollo Económico (ADE) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
- XVII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de la demarcación territorial.
- XVIII. Participar en la elaboración y ejecución de los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo de la demarcación territorial.
- XIX. Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo.
- XX. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.
- XXI. Constituir un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo, como instancia de consulta y promoción del cooperativismo en la demarcación territorial.
- XXII. Simplificar, en el marco de sus atribuciones, los trámites administrativos para la constitución, funcionamiento, verificación y desarrollo de las empresas cooperativas de la Ciudad de México.
- XXIII. Planear y ejecutar en la demarcación territorial, en coordinación con las Secretarías, de Desarrollo Económico, de Inclusión y Bienestar Social, de Administración y Finanzas, de Trabajo y Fomento al Empleo, todas de la Ciudad de México, los Programas y Acciones de Fomento Cooperativo que sean de su competencia.
- XXIV. Observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para el logro de los propósitos del sistema de planeación.
- XXV. Elaborar y presentar el Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía, para su aprobación de la persona titular, el cual que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de la demarcación territorial, en términos de la legislación aplicable, a fin de garantizar el derecho a la buena administración.
- XXVI. Coordinar la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.
- XXVII. Coordinar los trabajos de armonización del Programa de Gobierno de la Alcaldía con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas sectoriales, especiales e institucionales.
- XXVIII. Difundir el Programa de Gobierno de la Alcaldía entre las autoridades y la ciudadanía, que tendrá una duración de tres años, será obligatorio para la administración pública de la Alcaldía y los demás programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.
- XXIX. Dar seguimiento a las actividades y proceso legislativo del Congreso de la Ciudad de México para comunicar al Alcalde sobre las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, entre otros, que se presenten, tramitan o resuelvan. Por lo que hace a las actividades del Honorable Congreso de la Unión, se llevará un seguimiento, únicamente de aquellos temas en los que sea competente la Alcaldía o, en su caso, resulten de interés público de la misma.

- XXX. Integrar el informe de gobierno de la Alcaldía para su presentación ante el Congreso de la Ciudad de México.
- XXXI. Atender los exhortos y peticiones de mesas de trabajo con legisladores, ciudadanía y Unidades Administrativas de la Alcaldía, según sea el tema solicitado.
- XXXII. Remitir al Congreso Local las iniciativas de leyes y de decretos de la persona titular de la Alcaldía;
- XXXIII. Establecer las relaciones institucionales de la Alcaldía con los distintos niveles de Gobierno, demás Alcaldías y Municipios colindantes para atender los requerimientos de éstas.
- XXXIV. Dar seguimiento a las reuniones institucionales de los distintos niveles de gobierno en donde tenga participación la Alcaldía, para comunicar al Alcalde los acuerdos y temas de su competencia.
- XXXV. Establecer y fomentar los vínculos entre la Alcaldía y diversas instituciones en los distintos niveles de gobierno para establecer políticas públicas que puedan aplicarse en programas de la Alcaldía.
- XXXVI. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos con instituciones gubernamentales y organismos públicos y privados para su cumplimiento.
- XXXVII. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de programas en los distintos niveles de gobierno que promuevan beneficios para las y los habitantes de la Alcaldía.
- XXXVIII. Coordinar las acciones de apoyo de la Alcaldía en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIX. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar a la Alcaldía en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;
- XL. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.
- XLI. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- XLII. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XLIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XLIV. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- XLV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XLVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.
- XLVII. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XLVIII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XLIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

L. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Jefatura de Oficina de la Alcaldía, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días de febrero del 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, inciso a) “De manera exclusiva:” en materias “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”; “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos”, fracción XI; “En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VIII y IX, en materia de “Protección al medio ambiente” fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 32, fracciones IV, X, XI; 42, fracciones VII y VIII; 43, fracción VI, 47; 48; 49; 50; 52, fracciones I, II, IV y V; y 75, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XV, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 44, 59, 61 y 80 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; los artículos 18 fracciones I, II, III, IV y V, y 132 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, y 15, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México; artículo 15, fracción VI de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; los artículos 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 87 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, siendo las siguientes:

I. Prestar los siguientes servicios públicos: balizamiento; alumbrado público en las vialidades secundarias; limpia y recolección de residuos sólidos; poda de árboles; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el programa de la Alcaldía de prestación del servicio público de limpia de su competencia, con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y normatividad aplicable.

III. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.

IV. Coadyuvar con la erradicación de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos.

V. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos.

VI. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos.

VII. Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento.

VIII. Organizar administrativamente el servicio público de limpia de su competencia, el nombramiento del personal necesario y proporcionar los elementos, equipos, útiles y, en general, todo el material indispensable para la prestación de dicho servicio.

IX. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio.

X. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de limpia de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución.

XI. Participar, bajo la coordinación de la Secretaría de Obras y Servicios, en la atención de los asuntos de los efectos que genere la realización de los servicios de limpia que se realicen en la Alcaldía y que afecten o puedan afectar a otra Alcaldía o municipio.

- XII. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su reglamento y demás aplicables.
- XIII. Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental de la Alcaldía, los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia.
- XIV. Recolectar los residuos sólidos en los mercados públicos, paraderos y tianguis de la demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en su Programa de Manejo.
- XV. Promover la instalación de centros de acopio de residuos reusables o reciclables en la demarcación territorial.
- XVI. Promover la instalación de centros de composteo de los residuos orgánicos, en los centros de generación de alto volumen.
- XVII. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para las y los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica; sujetándose al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos.
- XIX. Ejecutar dentro de la demarcación territorial los trabajos para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.
- XX. Aplicar las disposiciones de su competencia establecidas en el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- XXI. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expidan las entidades competentes en la materia, así como coadyuvar en la reparación de fugas.
- XXII. Atender oportuna y eficazmente las quejas que presente la ciudadanía, con motivo de la prestación de servicios hidráulicos de su competencia.
- XXIII. Contribuir al cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos, instrumentos, acciones gubernamentales y ejecución del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.
- XXIV. Opinar sobre las modificaciones y cancelaciones necesarias del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia y sus Subprogramas.
- XXV. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial.
- XXVI. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales.
- XXVII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.
- XXVIII. Someter a consideración de la Secretaría del Medio Ambiente el plan o programa que implementarán en la demarcación para cumplir con las acciones contempladas en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

XXIX. Promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de Gases de Efecto Invernadero.

XXX. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación al cambio climático.

XXXI. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

XXXII. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático.

XXXIII. Apoyar a la Secretaría del Medio Ambiente en la integración de información relacionada a acciones de mitigación y adaptación de particulares; y apoyar los programas y estrategias que formule la Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México.

XXXIV. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y los demás ordenamientos que de ella se deriven.

XXXV. Participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México a través de la formulación de comentarios y propuestas presentadas ante el titular de la Alcaldía para su aprobación.

XXXVI. Participar en la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

XXXVII. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático de acuerdo al atlas de riesgo elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente.

XXXVIII. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente.

XXXIX. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación.

XL. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

XLI. Fomentar y formular políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esa actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

XLII. Implementar acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de la demarcación territorial. Asimismo, aplicarán y fomentarán en la demarcación territorial sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia para proteger los cuerpos hídricos.

XLIII. Llevar a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación territorial ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes de la demarcación territorial.

XLIV. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad de la demarcación territorial.

XLV. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes en suelo urbano y áreas naturales protegidas dentro de la demarcación territorial, y participar en su vigilancia.

XLVI. Proponer la celebración de convenios con el Gobierno de la Ciudad de México para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad.

XLVII. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

XLVIII. Implementar, impulsar y ejecutar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente e impulsar acciones orientadas a la construcción de resiliencia desde la demarcación territorial.

XLIX. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental.

L. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de la demarcación territorial, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar. Para tal efecto, la Alcaldía deberá destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior.

LI. Elaborar campañas de difusión para informar a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre el tema de cambio climático y la importancia del cuidado al medio ambiente.

LII. Construir, rehabilitar, administrar, preservar, proteger, restaurar, forestar, reforestar, fomentar y vigilar las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

LIII. Autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los casos citados en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

LIV. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

LV. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

LVI. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

LVII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

LVIII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

LIX. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

LX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

LXI. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

LXII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público

LXIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

LXIV. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el "*Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican*", No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. "De las personas titulares de las alcaldías", numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 15, Apartado “A. Sistema de planeación y evaluación” numeral 5; Apartado B, numeral 3; “De la planeación”, numerales 5, 6; apartado C. “De la planeación del ordenamiento territorial” numerales 1, 4, 5; artículo 18, Apartado A. “Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial” numerales 2 y 3; artículo 19 numeral 2; artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, “Movilidad, vía pública y espacios públicos, fracciones XXIV, XXV; “Desarrollo económico y social”, fracción XXXVII, inciso “b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:” en materias de “Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos” fracciones VII, X, XII y XIII; inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México”: en materias de “Movilidad, vía pública y espacios públicos”, fracción III; de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 31, fracción XVIII; 32, fracción XII; 35, fracción IV; 42, fracciones VI, IX, XII y XIII; 46; 63; 75, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X y XI; 108; 110; 112; 116; 117; 118 y 120, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 8, fracciones I, II, V y VI; 28 y 29, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; artículo 7, fracciones I y V, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y el artículo 15; fracción II, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, siendo las siguientes:

I. Observar los criterios y mecanismos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para el logro de los propósitos del sistema de planeación.

II. Diseñar los instrumentos de la planeación del desarrollo correspondientes a la Alcaldía, observando los principios que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

III. Participar en la elaboración del Programa General de Ordenamiento Territorial, el cual será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

IV. Formular el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

V. Participar en la elaboración de los programas parciales que serán formulados con la participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y serán aprobados por el Concejo de la Alcaldía.

VI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la emisión de declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

VII. Establecer con el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con el gobierno federal y conforme a la ley en la materia, la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial.

VIII. Impulsar con el Gobierno de la Ciudad, la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.

IX. Proponer la incorporación de barrios al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes.

X. Formular y presentar ante la persona titular de la Alcaldía, la propuesta de Programa de Ordenamiento Territorial de la demarcación territorial con base en el procedimiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley en la materia.

XI. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial.

- XII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requieren estudio de impacto urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante.
- XIII. Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad de México, que tengan impacto en la demarcación territorial.
- XIV. Participar con las autoridades de la Ciudad de México competentes en el diseño e instrumentación de los programas, políticas y proyectos de desarrollo inmobiliario; que tiendan a incentivar la inversión de los sectores público y privado, en acciones que aumenten el valor de las diversas zonas de la Ciudad de México.
- XV. Elaborar el Programa de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía y someterlo a aprobación de la persona titular de la Alcaldía.
- XVI. Desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.
- XVII. Auxiliar en términos de las disposiciones federales en la materia a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- XVIII. Planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.
- XIX. Proponer planes y programas, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua, saneamiento y movilidad.
- XX. Proponer planes y programas, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros.
- XXI. Participar en la coordinación operativa de la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda a las dependencias de la Ciudad de México, gobiernos estatales, municipios limítrofes y Alcaldías con apoyo en los estudios y diagnósticos emanados del Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como un correcto seguimiento y evaluación a futuro.
- XXII. Participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial.
- XXIII. Coordinarse con las instancias competentes para la realización de las consultas públicas previstas para la elaboración de los Programas.
- XXIV. Vigilar y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en materias de paisaje urbano y contaminación visual.
- XXV. Vigilar que la planeación del desarrollo urbano sea congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa de Desarrollo de la Región Centro-País, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.
- XXVI. Participar, en el ámbito de competencia de la Alcaldía, con la Administración Pública, el gobierno federal, así como con los estatales y municipales, en la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano aplicables a la región centro y zona metropolitana del Valle de México.

XXVII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía políticas, estrategias y acciones prioritarias para la aplicación de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como reformas a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior.

XXVIII. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado.

XXIX. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

XXX. Procurar que la vialidad de la demarcación territorial, infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a estos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de quien utiliza la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin.

XXXI. Crear un Consejo Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas.

XXXII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial.

XXXIII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres y madres de familias, escuelas y habitantes de la demarcación territorial.

XXXIV. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral.

XXXV. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a las y los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, dentro de la demarcación territorial.

XXXVI. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros y pasajeras en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de las y los usuarios y los derechos de las y los permisionarios.

XXXVII. Emitir opinión previa ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad en la materia.

XXXVIII. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

XXXIX. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XL. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XLI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XLII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XLIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XLIV. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XLV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XLVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXVII. Coordinar la elaboración o modificación del Programa de Gobierno de la Alcaldía considerando los programas enfocados al Cambio Climático.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 67, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, inciso a), “De manera exclusiva” en materia de “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”; inciso “c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:” en materias de “Seguridad Ciudadana y Protección Civil”, fracciones XI, XII y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 61, fracciones VIII, IX y X y 75, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 15, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXI; 119; 123; 125; 126 y 210, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; y los artículos 70, 74, 87, 89, 131, 133, 172, 173, 176 y 177, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, siendo las siguientes:

I. Elaborar el Atlas de Riesgo y el Programa de Protección Civil de la demarcación territorial y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgo, manteniéndolo actualizado permanentemente.

II. Informar y enviar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de manera mensual las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgo de la Alcaldía.

III. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, así como otras disposiciones en la materia.

IV. Colaborar con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Alcaldía.

V. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, cuando los efectos del fenómeno perturbador supere las capacidades operativas y financieras, la emisión de la declaratoria de emergencia o declaratoria de desastre, con previo informe técnico.

VI. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía.

VII. Constituir y observar el funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

VIII. Ejercer, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en zonas dictaminadas como de alto Riesgo.

IX. Informar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el estado de Riesgo que guardan los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos ubicados en la Alcaldía.

X. Identificar y elaborar las opiniones o dictámenes técnicos respecto a las condiciones de Riesgo de sitios, inmuebles o actividades.

XI. Solicitar mediante oficio la certificación de las Opiniones Técnicas de Riesgo de las zonas de alto riesgo dirigidos a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XII. Integrar, capacitar y coordinar a los Brigadistas Comunitarios, así como mantener actualizado el Padrón de Brigadistas Comunitarios para el informe trimestral a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

XIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación, alertamiento y atención de Emergencias y Desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres (FOPDE).

XIV. Integrar al Atlas de Riesgos de la Alcaldía.

XV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, suscribir contratos de colaboración con las instituciones que se consideren adecuadas para impulsar la Resiliencia en la Alcaldía.

- XVI. Publicar en los portales institucionales información en materia de prevención y los lugares que funcionarán como refugios temporales.
- XVII. Ejecutar las acciones necesarias para enfrentar las Emergencias de la demarcación territorial.
- XVIII. Ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos.
- XIX. Emitir dictamen u opinión técnica al propietario o representante legal del sitio, inmueble o actividad que represente un riesgo en materia de protección civil, a fin de que realice las obras de mitigación que resulten necesarias con apego a la normatividad aplicable en cada caso. Dicho requerimiento deberá realizarse en los términos establecidos por el procedimiento que para tal efecto establece la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento.
- XX. Vigilar la operación y cumplimiento de la normatividad de los Comités de Ayuda Mutua, los cuales tendrán la vigencia que establezcan sus integrantes en su acta de constitución.
- XXI. Capacitar a los integrantes de los Comités de Ayuda Mutua de la Alcaldía y remitir un informe trimestral de funciones a la persona titular de la Alcaldía para conocimiento de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXII. Informar a la persona titular de la Alcaldía sobre los riesgos que reporten los Comités de Ayuda Mutua, para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXIII. Impartir, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la capacitación a los integrantes de los Comités de Prevención de Riesgos.
- XXIV. Entregar a la persona titular de la Alcaldía un informe mensual de las actividades realizadas por el Comité de Prevención de Riesgos para remitir a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- XXV. Emitir opinión técnica de riesgo en materia de protección civil proveniente de particulares, respecto a publicidad exterior, salvo la que se ubique en vías primarias.
- XXVI. Elaborar y emitir por si o a petición de parte los Dictámenes Técnicos de Indicadores de Riesgo para Arbolado en materia de Protección Civil en los inmuebles, establecimientos o vía pública cuando se infiera o detecte la existencia de condiciones de alto riesgo.
- XXVII. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.
- XXVIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- XXIX. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.
- XXX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- XXXI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- XXXII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.
- XXXIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIV. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 67, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, Apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva:” en materias de “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”, “Movilidad, vía pública y espacios públicos” fracciones XXXII, en materias de “Desarrollo económico y social” fracción XXXIV; 56 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, fracción VIII; 75, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 203, fracciones II, III, IV y V; 204; 205; 206; 207; 209 y 211, de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 124, fracciones IV, V y XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 10, fracción III, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 12, fracción III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; artículo 125, fracciones II y III de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; así como la Décima Primera, fracción I de las Normas para la Realización de Romerías en los Mercados Públicos, siendo las siguientes:

I. Gestionar programas para el rescate del espacio público a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. Coadyuvar en la difusión de programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley de la materia.

IV. Dar seguimiento para que la silla ciudadana sea ocupada por las y los habitantes que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.

V. Informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia.

VI. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación, en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación territorial.

VII. Actuar con transparencia y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial, a través de informes generales y específicos acerca de su gestión, de conformidad con lo establecido en la ley.

VIII. Facilitar el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario.

IX. Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

X. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XI. Recibir las peticiones de los órganos de representación ciudadana en la demarcación territorial al menos trimestralmente y dar respuesta en un término no mayor a 10 días, cuando el Concejo de la Alcaldía lo defina como de urgencia.

XII. Proveer de información a la ciudadanía sobre obras, propuestas de cambio de uso de suelo, presupuesto programado y gasto a ejercer en sus respectivas las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

XIII. Promover las asambleas ciudadanas, integradas por las y los habitantes, como instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en la unidad territorial, de conformidad con la ley de la materia.

XIV. Realizar foros, abrir espacios de debate apoyándose en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios necesarios.

XV. Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

XVI. Garantizar el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

XVII. Promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

XVIII. Coordinar audiencias públicas deliberativas a fin de informar, consultar y rendir cuentas a las y los habitantes de la demarcación territorial sobre la administración de los recursos y la elaboración de políticas.

XIX. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la Consulta Ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos.

XX. Llevar a cabo las acciones tendientes a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que hayan resultado ganadores, incluyendo las solicitudes de bienes y servicios, así como la justificación que deba realizarse ante la Dirección General de Administración, debiendo requerir a las distintas Unidades Administrativas las opiniones y apoyos técnicos correspondientes. En lo referente a la ejecución de proyectos relacionados con obras, la misma correrá a cargo de la Dirección General de Obras bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

XXI. Publicar los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo.

XXII. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.

XXIII. Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la Alcaldía.

XXIV. Promover la difusión de la Ley y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

XXV. Informar a los órganos de representación ciudadana el monto de los recursos que se destinará a cada una de las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados.

XXVI. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

XXVII. Realizar consultas vecinales para determinar la viabilidad de las romerías que se traten de ventas al exterior en los mercados públicos que no estén autorizadas en las normas de la materia.

XXVIII. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXIX. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Alcaldía, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXXI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXII. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXIV. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXV. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXVI. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXVII. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, deberá informar mensualmente al titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Comisión en Seguridad Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso a), “De manera exclusiva” en materia de “Gobierno y Régimen Interior” fracción XV en la parte correspondiente a “certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial”; inciso c) “En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades” en materias de “Seguridad ciudadana y protección civil”, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 61, fracciones I; II; IV; V; VI y VII; 75, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 188 y 208, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 12, fracciones III y IV de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; el artículo 16, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; el artículo 12, fracción XII, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; y los artículos 12; 21; 22; 39, fracción primera; 47; 60, fracción VI, y 130, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; siendo las siguientes:

- I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana, de conformidad con la ley de la materia.
- II. Realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia en materia de seguridad ciudadana.
- III. Atender las demandas ciudadanas en materia de seguridad ciudadana y orden público.
- IV. Disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia.
- V. Opinar ante la persona titular de la Alcaldía respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- VI. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de la demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- VII. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VIII. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para realizar diagnósticos y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.
- IX. Desarrollar la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.
- X. Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acordes a sus necesidades, mismos que deberán coordinarse con el mecanismo de seguimiento en la ejecución de las actividades.
- XI. Disponer de la fuerza pública asignada a la demarcación territorial y en su caso requerir a las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México, el apoyo necesario en condiciones justificadas.
- XII. Proponer polígonos y explicar las problemáticas específicas a las autoridades competentes para la eventual aplicación de políticas públicas concretas en materia de prevención social de las violencias y el delito.
- XIII. Impulsar estrategias coordinadas en los supuestos donde existen problemáticas que abarque a otras alcaldías, así como a municipios limítrofes de otras entidades.
- XIV. Impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.
- XV. Promover la difusión de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la participación de la ciudadanía en el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

XVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de justicia cívica con acciones de proximidad dentro de la demarcación territorial.

XVII. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados; estableciendo mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

XVIII. En coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, mantener, dentro de su ámbito de competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal excepto de aquellos casos debidamente autorizados.

XIX. Remitir a la Unidad Administrativa correspondiente los casos de infracciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos.

XX. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana información que sea captada con equipos o sistemas tecnológicos, de conformidad con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

XXI. Articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respecto a los derechos humanos.

XXII. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial.

XXIII. Constituir Gabinetes de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de cumplir con los fines de la seguridad ciudadana.

XXIV. Coordinar los Gabinetes de Seguridad de la demarcación territorial y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

XXV. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía.

XXVI. Coordinar a través de un representante de la Alcaldía los Gabinetes de las Coordinaciones Territoriales.

XXVII. Realizar cuando menos una ceremonia pública anual de mérito y reconocimiento de los elementos encargados de la seguridad ciudadana de la Alcaldía.

XXVIII. Compartir la información sobre la seguridad ciudadana que obre en la base de datos de la Alcaldía con base en los convenios de colaboración que para tal efecto suscriban en sus respectivos ámbitos de competencia y en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

XXIX. Llevar a cabo las acciones de opinión y apoyo técnico a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en lo referente a la planeación y ejecución del presupuesto participativo de los proyectos que sean de su competencia.

XXX. Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.

XXXI. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

XXXII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

XXXIII. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.

XXXIV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo.

XXXV. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, modificaciones al Programa de Gobierno de la Alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

XXXVI. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

XXXVII. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XXXVIII. Proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

XXXIX. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo del ejercicio directo por parte de la persona titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Comisión de Seguridad Ciudadana deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se delega en la persona titular del Comisionado en Seguridad Ciudadana, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican”, No. 651 Bis, publicado el 30 de julio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5; artículo 52, numeral 1; artículo 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracción XI; y 11. párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4; 5; 9; 15; 16; 20; 21; 29; 30; 31, fracciones I, III, VII y VIII; artículos 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, está dotada de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Miguel Hidalgo se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana; adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización.

Que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Gobierno y Régimen Interior, dirigir la administración pública de la Alcaldía, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa, de conformidad con el artículo 31, fracciones I, III, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las atribuciones de las Unidades Administrativas serán ejercidas en la materia que según su denominación les corresponda y en coincidencia con la distribución de competencias establecida en el artículo 53, Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, que ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el objeto de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía, lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA ALCALDÍA, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN:

PRIMERO.- Se delega en la persona titular de la Coordinación de Vinculación, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 53, apartado “B. De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3, inciso a) fracción VII; en materia de “Alcaldía Digital” fracción XXXIV; 56, numeral 2, fracciones III, VI, V, VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 31, fracción VII; 32, fracciones X y XI; 54, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; siendo las siguientes:

I. Vincular a las empresas socialmente responsables con las unidades administrativas correspondientes de la Alcaldía para promover el bienestar de la ciudadanía.

II. Establecer mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional en materia de gestión administrativa entre las unidades administrativas de la Alcaldía y sus contrapartes a nivel del gobierno local, federal para solucionar problemáticas particulares en beneficio de la población.

III. Facilitar la comunicación de las unidades administrativas de la Alcaldía con los distintos niveles de gobierno, demás Alcaldías y municipios para llevar a cabo la coordinación de los temas de interés entre los Órganos de la Administración Pública.

VI. Coordinar con los organismos y dependencias del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, la realización de giras y recorridos que realicen las personas titulares de las mismas para llevar a cabo eventos y fortalecer las relaciones interinstitucionales.

V. Dirigir mesas interinstitucionales para establecer acuerdos de colaboración con instituciones de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y organismos internacionales que permitan facilitar intervenciones sociales y un mejor cumplimiento de los programas y campañas con los que cuente la Alcaldía.

VI. Generar comunicación y colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organismos internacionales, que se encuentren en la demarcación territorial a fin de promover la cooperación y el intercambio social y cultural.

VII. Generar acuerdos de fomento educativo con las embajadas para beneficio de la ciudadanía de la demarcación territorial de acuerdo a su sistema académico.

VIII. Canalizar a las unidades administrativas de la Alcaldía las peticiones hechas por las Embajadas para su atención.

IX. Ofrecer servicios digitales a la ciudadanía.

X. Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XI. Actuar con transparencia y rendir cuentas, a través de informes generales y específicos, de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.

XII. Formular los planes y programas de trabajo de las unidades administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

XIII. Coordinar las acciones que permiten captar la demanda ciudadana y brindar la información necesaria para la gestión de servicios, asesorías, quejas y denuncias relacionadas con las solicitudes de servicios públicos que presenten los interesados en las Áreas de Atención Ciudadana adscritas a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en modalidad presencial, telefónica y digital, para ser atendidas y resueltas por las áreas competentes.

XIV. Dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para implementar el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

XV. Organizar y mantener actualizados los datos y requisitos para proporcionar orientación e información sobre los servicios públicos que brinda la Alcaldía.

XVI. Establecer mecanismos de colaboración con otras instancias gubernamentales sobre servicios no operados por la Alcaldía, con el objeto de realizar la gestión al área correspondiente.

XVII. Brindar a la ciudadanía un canal de comunicación directa con la persona titular de la Alcaldía, para que sean atendidas sus solicitudes y/o quejas por las áreas que la integran.

XVIII. General perfiles de las personas solicitarles a partir de la recopilación de datos obtenidos, para llevar a cabo una segmentación de los mismos.

XIX. Implementar mecanismos de coordinación con las áreas que integran la Alcaldía, para llevar a cabo la atención de las solicitudes y quejas ciudadanas presentadas.

XX. Implementar herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan llevar a cabo la capacitación de solicitudes y quejas, para mejorar su gestión entre las áreas que integran la Alcaldía.

XXI. Canalizar ante las áreas de la Alcaldía, las quejas y solicitudes realizadas por la ciudadanía, para que lleve a cabo su atención.

XXII. Dar seguimiento a las quejas y solicitudes ciudadanas, para brindar certeza en la atención realizada a las mismas.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas mediante este Acuerdo, será sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político Administrativo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección de Vinculación, deberá informar mensualmente a la persona titular del Órgano Político Administrativo sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado en tanto no sea derogado o modificado por otro Acuerdo.

Ciudad de México a los nueve días del mes de febrero de 2022.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 4, 53, Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 6 fracción XVI y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, y 31 fracciones I, III, XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 5 fracción II, 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en fechas 23, 30 y 31 de marzo y 1 de Abril de 2020; artículos 1, fracciones III, VI, 15, fracción XII, conforme al “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos político-administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de mantener el orden y la seguridad pública.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción II y 8, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que, de manera precautoria y por motivo de la pandemia de COVID-19 derivada por el virus Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARV-COV-2) deben evitarse las concentraciones humanas.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan durante la celebración de la “Fiesta Patronal del barrio de Xaltocan”, la cual concentra un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad pública, así como el cumplimiento de las determinaciones de interés general dictadas por las autoridades competentes en materia de salud pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción II y 8 fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, hoy Ciudad de México; artículo 80 fracción VII de la Ley de Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a efecto de evitar mayores contagios derivados por concentraciones sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTROS FESTEJOS POPULARES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, DURANTE LA FESTIVIDAD PATRONAL DEL BARRIO DE XALTOCAN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE FEBRERO AL SEIS DE MARZO DE 2022, DENTRO DEL PERIMETRO DEL BARRIO DE XALTOCÁN DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.

I. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del diecinueve de febrero del dos mil veintidós y hasta las 23:59 horas del seis de marzo del dos mil veintidós en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expenda bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad Patronal del barrio de Xaltocan, cuya delimitación comprende: Al sur, a lo largo de la calle Circunvalación que conecta con la calle Canal Ahualapa hasta intersectar con la calle del Mercado en el extremo oriente., misma que continúa en dirección sur por la avenida Camino a Nativitas hasta calle Madre Selva, la cual se incorpora a la calle Prolongación 16 de Septiembre en el extremo poniente hasta llegar con el cruce de la calle Canal Circunvalación de la Alcaldía Xochimilco.

II. Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Xochimilco.

Ciudad de México, Xochimilco, 11 de febrero de 2022

(Firma)

C.JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS PARA CONSULTA, RELATIVOS A DIVERSOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 24-44/2021**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, en fecha nueve de noviembre dos mil veintiuno; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los hipervínculos y/o ligas electrónicas, correspondientes a los Manuales de Organización y Procedimientos, así como Lineamientos y Reglamentos, autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de esta Ciudad,** que se indican a continuación:

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de Manual	Acuerdo	Liga
Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares		
Organización	14-32/2020 fecha 08-09-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJJD01Ago2020.pdf
Procedimientos	14-32/2020 fecha 08-09-2020 24-30/2020 fecha 25-08-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJJD01Ago2020.pdf http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPPRESIDENCIAAgo2020.pdf
Sala Constitucional		
Organización	04-21/2021 fecha 18-05-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/Manualdeorganizacionsalaconstitucional.pdf
Salas Civiles		
Organización	32-39/2018 fecha 27-09-2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO_SALAS_CIVILES.pdf
Procedimientos	33-39/2018 fecha 27-09-2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP_SALAS_CVILES.pdf
Salas Penales		
Organización	25-38/2007 fecha 19-09-2007	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO_SALAS_PENALES.pdf
Procedimientos	25-38/2007 fecha 19-09-2007	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP_SALAS_PENALES.pdf
Salas Familiares		
Organización	25-06/2019 fecha 12-02-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO_SALAS_FAMILIARES.pdf
Procedimientos	26-06/2019 fecha 12-02-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP_SALAS_FAMILIARES.pdf
Salas en Materia de Justicia para Adolescentes		
Organización	30-58/2009 fecha 20-10-2009	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO_SALAS_ADOLESCENTS.pdf
Procedimientos	18-63/2009 fecha 24-11-2009	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP_SALAS_ADOLESCENTES.pdf
Juzgados de lo Civil de Proceso Escrito		
Organización	31-12/2020 fecha 03-03-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Manualdeorganizacionjuzgadosdelocivilprocesoescrito.pdf
Procedimientos	32-12/2020 fecha 03-03-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Manualdeprocedimientosdejuzgadosdelocivildeprocesoescrito.pdf

Juzgados Civiles de Proceso Oral

Organización	10-35/2021 fecha 31-08-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2021/Manualdeorganizacionjuzgadoscivilesdeprocesooral.pdf
Procedimientos	10-35/2021 fecha 31-08-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2021/Manualdeprocedimientosjuzgadoscivilesdeprocesooral.pdf

Juzgados de lo Penal

Organización	29-03/2020 fecha 14-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Manualdeorganizacionjuzgadosdelopenal.pdf
Procedimientos	30-03/2020 fecha 14-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Manualdeprocedimientosjuzgadosdelopenal.pdf

Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar

Organización	43-45/2017 fecha 08-11-2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ FAMILIARES PROCESO ORAL.pdf
Procedimientos	22-13/2017 fecha 14-03-2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ FAMILIARES PROCESO ORAL.pdf

Juzgados Familiares

Organización	13-21/2016 fecha 11-05-2016	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ FAMILIARES PROCESO ESCRITO.pdf
Procedimientos	20-08/2016 fecha 09-02-2016	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ FAMILIARES PROCESO ESCRITO.pdf

Juzgados de Proceso Escrito y Juzgados de Proceso Oral en Materia de Justicia para Adolescentes

Organización	30-58/2009 fecha 20-10-2009	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ ADOLESCENTES PROCESO ESCRITO Y ORAL.pdf
--------------	--------------------------------	---

Juzgados de Proceso Oral en Justicia para Adolescentes

Procedimientos	42-42/2009 fecha 03-08-2009	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ ADOLESCENTES PROCESO ORAL.pdf
----------------	--------------------------------	---

Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito

Organización	14-27/2017 fecha 16-06-2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ ADOLESCENTES PROCESO ESCRITO ORAL.pdf
Procedimientos	13-27/2017 fecha 16-06-2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ ADOLESCENTES PROCESO ESCRITO.pdf

Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales

Organización	48-29/2014 fecha 24-06-2014	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ EJECUCION SANCIONES PENALES.pdf
Procedimientos	48-29/2014 fecha 24-06-2014	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ EJECUCION SANCIONES PENALES.pdf

Juzgados Civiles de Cuantía Menor

Organización	25-53/2016 fecha 13-12-2016	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MO JUZ CIVILES CUANTIA MENOR.pdf
Procedimientos	16-33/2017 fecha 11-08-2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MP JUZ CIVILES CUANTIA MENOR.pdf

Juzgados Penales de Delitos No Graves

Organización	11-14/2020 fecha 17-03-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Manualdeorganizaciondejuzgadospenalesdedelitosnograves.pdf
Procedimientos	12-14/2020 fecha 17-03-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Manualdeprocedimientosdejuzgadospenalesdedelitosnograves.pdf

Juzgados de Tutela de Derechos Humanos

Organización	05-21/2021 fecha 18-05-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/Manualdeorganizacionjuzgadosdetuteladederechoshumanos.pdf
Procedimientos	05-21/2021 fecha 18-05-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/Manualdeprocedimientosjuzgadosdetuteladederechoshumanos.pdf

Instituto de Ciencias Forenses

Organización	14-27/2019 fecha 06-08-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAP01Jul2019.pdf
Procedimientos	08-07/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102

	fecha 04-02-2020	-2020/MPTSJAP01Dic2019.pdf
Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales		
Organización	27-33/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAP02Sep2020.pdf
Procedimientos	27-33/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP02Sep2020.pdf
Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial		
Organización	24-13/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAP03Feb2020.pdf
Procedimientos	25-13/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP03Feb2020.pdf
Dirección de Consignaciones Civiles		
Organización	19-44/2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAP04Sep2017.pdf
Procedimientos	40-12/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP04Feb2018.pdf
Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes		
Organización	12-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAP05Ago2020.pdf
Procedimientos	12-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP05Ago2020.pdf
Dirección de Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Familiar y Sección Salas		
Organización	11-28/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAP06Jun2018.pdf
Procedimientos	19-31/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP06Jul2018.pdf
Dirección General Jurídica		
Organización	09-13/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAP08Feb2020.pdf
Procedimientos	10-13/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP08Feb2020.pdf
Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos		
Organización	32-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAP10Ago2020.pdf
Procedimientos	32-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP10Ago2020.pdf
Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México		
Organización	19-15/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAP11Mar2018.pdf
Procedimientos	17-27/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP11May2018.pdf
Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso		
Organización	42-19/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAP14Abr2018.pdf
Procedimientos	56-43/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP14Oct2018.pdf
	13-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAP14Oct2020A1I2.pdf
	fecha 10-11-2020	
Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial		
Organización	18-36/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2021/MOTSJAP15Ago2021.pdf
Procedimientos	33-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAP15Ago2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Oficina del Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		
Organización	11-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-

	fecha 08-09-2020	2020/MOTSJAD01Ago2020.pdf
Procedimientos	11-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAD01Ago2020.pdf
	fecha 08-09-2020	
Dirección Ejecutiva de Planeación		
Organización	12-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0101Mar2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Procedimientos	12-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAD0101Mar2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos		
Organización	13-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0102Ago2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Procedimientos	V-105/2017	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0102Nov2017.pdf
	fecha 06-12-2017	
Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros		
Organización	19-27/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0103Jun2018.pdf
	fecha 21-06-2018	
Procedimientos	33-47/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0103Oct2018.pdf
	fecha 23-11-2018	
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales		
Organización	10-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0104Ago2020.pdf
	fecha 08-09-2020	
Procedimientos	10-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAD0104Ago2020.pdf
	fecha 08-09-2020	
Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios		
Organización	22-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0106Ago2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Procedimientos	22-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAD0106Ago2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
Dirección de Seguridad		
Organización	16-31/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0107Ago2020.pdf
	fecha 01-09-2020	
	09-07/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0107Ene2021.pdf
Procedimientos	fecha 02-02-2021	
	08-23/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02-2021/ProcedSegMay2021.pdf
	fecha 01-06-2021	
Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar		
Organización	39-18/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0109May2019.pdf
	fecha 14-05-2019	
Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica		
Organización	31-19/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MODEGTAbr2021.pdf
	fecha 04-05-2021	
Procedimientos	28-21/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPDEGTMay2021.pdf
	fecha 18-05-2021	
Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial		
Organización	13-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MOTSJAD0111Ago2020.pdf
	fecha 08-09-2020	
Procedimientos	13-32/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/MPTSJAD0111Ago2020.pdf
	fecha 08-09-2020	
Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5		
Organización	18-42/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0112Oct2018a.pdf
	fecha 10-10-2018	
Procedimientos	37-21/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0112May2019a.pdf
	fecha 11-06-2019	
Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11		
Organización	10-20/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-

	fecha 28-05-2019	2019/MOTSJAD0112May2019b.pdf
	36-21/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0112May2019b.pdf
Procedimientos	fecha 11-06-2019	2019/MPTSJAD0112May2019b.pdf
	10-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0112Oct2020A5.pdf
	fecha 10-11-2020	2021/MPTSJAD0112Oct2020A5.pdf
Unidad de Gestión Judicial 12 (Especializada en Órdenes de Aprehesión, Cateos y Técnicas de Investigación que requieran Autorización Judicial)		
Organización	08-33/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0112Ago2019.pdf
	fecha 17-09-2019	2019/MOTSJAD0112Ago2019.pdf
	33-03/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/MPTSJAD0112Dic2019.pdf
Procedimientos	fecha 14-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0112Oct2020A3.pdf
	14-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0112Oct2020A3.pdf
	fecha 10-11-2020	2021/MPTSJAD0112Oct2020A3.pdf
Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales		
Organización	09-20/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0113May2019.pdf
	fecha 28-05-2019	2019/MOTSJAD0113May2019.pdf
	14-22/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0113May2019.pdf
Procedimientos	fecha 18-06-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0113Oct2020A3.pdf
	09-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0113Oct2020A3.pdf
	fecha 10-11-2020	2021/MPTSJAD0113Oct2020A3.pdf
Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada		
Organización	17-24/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02-2021/MOTSJAD0114May2021.pdf
	fecha 08-06-2021	2021/MOTSJAD0114May2021.pdf
Procedimientos	17-24/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02-2021/MPTSJAD0114May2021.pdf
	fecha 08-06-2021	2021/MPTSJAD0114May2021.pdf
Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes		
Organización	22-28/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0115Jul2019.pdf
	fecha 13-08-2019	2019/MOTSJAD0115Jul2019.pdf
Procedimientos	36-35/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0115Ago2019.pdf
	fecha 01-10-2019	2019/MPTSJAD0115Ago2019.pdf
	12-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0115Oct2020A4.pdf
	fecha 10-11-2020	2021/MPTSJAD0115Oct2020A4.pdf
Unidad de Gestión Judicial en Materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras		
Organización	21-28/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MOTSJAD0116Jul2019.pdf
	fecha 13-08-2019	2019/MOTSJAD0116Jul2019.pdf
	36-36/2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0116Ago2019.pdf
Procedimientos	fecha 08-10-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAD0116Ago2019.pdf
	11-40/2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-2021/MPTSJAD0116Oct2020A2.pdf
	fecha 10-11-2020	2021/MPTSJAD0116Oct2020A2.pdf
Centro de Justicia Alternativa		
Organización	15-26/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02-2021/MOTSJOD01Jun2021.pdf
	fecha 22-06-2021	2021/MOTSJOD01Jun2021.pdf
Procedimientos	15-26/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02-2021/MPTSJOD01Jun2021.pdf
	fecha 22-06-2021	2021/MPTSJOD01Jun2021.pdf
Instituto de Estudios Judiciales		
Organización	21-29/2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_IEJ_20210830.pdf
	fecha 06-07-2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP07Jun2018.pdf
Procedimientos	30-32/2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP07Jun2018.pdf
	fecha 16-08-2018	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/MPTSJAP07Jun2018.pdf

MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de Manual **Acuerdo**
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Liga

Tipo de Manual	Acuerdo	Liga
Organización	29-04/2003 fecha 22-01-2003	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/ManlOrgFunCJDF_20030122.pdf
Procedimientos	10-64/2008 fecha 24-09-2008 y 25-09-2008	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/ManProPREyPON_20081001.pdf
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto		
Organización	28-18/2021 fecha 27-04-2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_CAYP_20210524.pdf
Procedimientos	21-26/2021 fecha 22-06-2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_CAYP_20210712.pdf
Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial		
Organización	27-18/2021 fecha 27-04-2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_CDJ_20210524.pdf
Procedimientos	10-77/2008 fecha 11-11-2008	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/ManProCDJ_20081001.pdf
Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México		
Organización	27-16/2014 fecha 01-04-2014	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/M.O.SG_2014.pdf
Procedimientos	32-35/2016 fecha 23-08-2016	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/ManProSG_20090109.pdf
Visitaduría Judicial		
Organización	35-19/2021 fecha 04-05-2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_VJ_20210607.pdf
Procedimientos	21-39/2007 fecha 26-09-2007	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/ManProVJ_20080428.pdf
Contraloría del Tribunal Superior de Justicia		
Organización	20-18/2018 fecha 26-04-2018	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/MOContraloria2014.pdf
Procedimientos	45-15/2008 fecha 05-03-2008	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/ManProCTRL_20070701.pdf
Dirección Administrativa del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México		
Organización	30-26/2021 fecha 22-06-2021	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_DEA_20210709.pdf
Procedimientos	67-39/2018 fecha 27-09-2018	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/ManPro_DEA.pdf
	13-30/2019 fecha 27-08-2019	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/ManPro_DEA.pdf
Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México		
Organización	23-38/2020 fecha 27-10-2020	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_UT_20201130.pdf
Procedimientos	23-38/2020 fecha 27-10-2020	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/FORMATOS_2016/01/ManAdmin/MO_UT_20201130.pdf
Dirección de Protección Civil		
Organización	09-35/2020 fecha 06-10-2020	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/MO_CJ-09_Nov2020.pdf
Procedimientos	09-35/2020 fecha 06-10-2020	http://www.cjdf.gob.mx:93/transparencia/articulo14/01/actualizado/04ManAdmin/MP_DPC_2020.pdf

DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de Documento	Acuerdo	Liga
Reglamento del Instituto de Ciencias Forenses		
Reglamento	14-18/2015	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03

- fecha 21-04-2015 [-2019/reglamentoincifo.pdf](#)
- Lineamientos generales en materia de seguridad y vigilancia para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal**
- Lineamientos 31-47/2015 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 24-11-2015 [-2019/lienamientosenmateriaseguridadvigilancia.pdf](#)
- Reglamento que regula la actividad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México en la recaudación de multas judiciales impuestas por sus órganos jurisdiccionales**
- Reglamento 23-10/2017 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 28-02-2017 [-2019/reglamentotsjcdmxauxiliartesoreria.pdf](#)
- Lineamientos generales que deberán observar quienes intervengan en la tramitación administrativa derivada de los procesos orales en materia familiar, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**
- Lineamientos 09-41/2017 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 5-10-2017 [-2019/lineamientostramitacionprocesosorales.pdf](#)
- Lineamientos de operación y administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositios**
- Lineamientos 73-48/2017 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 13-12-2017 [-2019/lineamientosportaldeinternet.pdf](#)
- Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.**
- Reglamento 50-15/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 5-04-2018 [-2019/reglamentoproteccioncivil.pdf](#)
- Guía Técnica para la realización de necropsias en caso de feminicidio**
- Guía Técnica 18-15/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 5-04-2018 [-2019/guiatecnicalarealizacionnecropsiasfeminicidio.pdf](#)
- Lineamientos que regulan el uso, almacenamiento y control de los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México**
- Lineamientos 13-16/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 12-04-2018 [-2019/lineamientoscorreoselectronicos.pdf](#)
- Lineamientos para la revisión de vídeos generados en los sistemas de seguridad y vigilancia dentro de los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial de la Ciudad de México**
- Lineamientos 27-33/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 23-08-2018 [-2019/lineamientosrevisionvideoscendis.pdf](#)
- Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**
- Reglamento V-32/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 1-06-2018 [-2019/reglamentoconcursodeoposicion.pdf](#)
- Protocolo de actuación en materia forense**
- Protocolo 32-42/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 10-10-2018 [-2019/protocoloactuacionmateriaforense.pdf](#)
- Lineamientos para la Operación y Uso de la Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención del juicio de amparo electrónico**
- Lineamientos 73-43/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 19-10-2018 [-2019/lineamientosinterconexiontecnologica.pdf](#)
- Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México**
- Reglamento 40-45/2018 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 7-11-2018 [-2019/reglamentotransparencia.pdf](#)
- Bases para el otorgamiento de la Presea al Mérito Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**
- Bases 15-12/2019 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 26-03-2019 [-2019/basesotorgamientomeritojudicial.pdf](#)
- Lineamientos para el uso, aplicación y conservación del módulo denominado “Expediente en Línea Bajo Resguardo del Archivo Judicial” del Sistema Integral de Consulta de Expedientes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**

Lineamientos	20-15/2019 fecha 23-04-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/lineamientossice.pdf
Lineamientos para el uso del Módulo de Identificación de Documentos Electrónicos (MIDE) en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		
Lineamientos	28-20/2019 fecha 28-05-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/lineamientosmide.pdf
Lineamientos para la Operación, Administración y uso del Sistema Integral de Gestión Judicial Penal en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.		
Lineamientos	13-21/2019 fecha 11-06-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/lineamientossigj.pdf
Lineamientos a los que deberá sujetarse todo evento y/o programa académico para ser publicado en los medios de difusión oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Lineamientos	35-21/2019 fecha 11-06-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/lineamientospublicacioneventosacademicos.pdf
Acuerdo General que compila los Acuerdos de Operación, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el Marco del sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio		
Acuerdo General	05-22/2019 fecha 18-06-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/acuerdogeneralugjiesp.pdf
Procedimiento de entrega-recepción de los recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a ello.		
Procedimiento	32-26/2019 fecha 9-07-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/procedimientoentregarecepcionrecursospjcdmx.pdf
Lineamientos para la atención de quejas contra personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Lineamientos	41-27/2019 fecha 6-08-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2019/Lineamientosparalaatenciondequejascontrapersonasservidoraspublicasdelopoderjudicialdelaciudaddemexico.pdf
Lineamientos Generales de Transición para la Regulación de la Gestión Documental y Administración del Archivo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México		
Lineamientos	16-43/2019 fecha 26-11-2019	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Lineamientosgeneralesdetransicionparalaregulaciondelagestiondocumentalyadmondelarchivo.pdf
Lineamientos Generales para el Uso, Aplicación, Aprovechamiento, Conservación y Resguardo del Sistema Electrónico Plataforma Integral de Cobro y Términos y Condiciones del servicio para la utilización de la PIC		
Lineamientos	32-03/2020 fecha 14-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Lineamientosyterminosycondicioesdelaplataformaintegraldecobro.pdf
Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Manual	69-03/2020 fecha 14-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-02-2020/Manualdeidentidadgrafica.pdf
Modificación del artículo 9, fracción II, del Acuerdo General 40-45/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se establece el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México		
Reglamento	20-04/2020 fecha 21-01-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Modificacionalreglamentodetransparencia.pdf
Lineamientos para la asignación temporal y uso de los auditorios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		
Lineamientos	12-08/2020 fecha 11-02-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2019/Lineamientosparalaasignaciontemporalyusodelosauditoriosdeltribunal.pdf
Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia civil y familiar del H. Tribunal.		
Lineamientos	26-17/2020 fecha 25-05-2020	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01-02-2020/Lineamientosysodofirmaselloydocumentoselectronicos.pdf

Lineamientos para la Práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Lineamientos 27-17/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientosnotificacioneselectronicasencivilyfamiliar.pdf>
 fecha 25-05-2020

Lineamientos para el funcionamiento de una Oficina Virtual en materia civil y familiar, así como de los Sistemas Electrónicos de atención efectiva, de la Oficialía de Partes Común de las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lineamientos 28-17/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientosdelaoficialiavirtualdeopcsalasyjuzgados.pdf>
 fecha 25-05-2020

Lineamientos para la implementación y uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México

Lineamientos 11-18/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientosmediacionvirtual.pdf>
 fecha 5-06-2020

Lineamientos para el trámite en línea de los servicios de búsqueda de datos de remisión o devolución de expedientes o tocas, consulta de expediente digital y búsqueda de testamento, que presta el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Lineamientos 07-19/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientososerviciosdelarchivojudicial.pdf>
 fecha 9-06-2020

Lineamientos para la implementación de procedimientos en línea y la celebración de audiencias a distancia en materia civil y familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México

Lineamientos 16-24/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientosprocedimientosyaudienciasenlineacivilyfam.pdf>
 fecha 7-07-2020

Lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la presentación de cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en su formato físico.

Lineamientos 19-25/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Lineamientososistemasdeatencionelectivaopcpresidencia.pdf>
 fecha 15-07-2020

Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos 06-27/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Lineamientosrecepenviodevolexhortoselectronicos.pdf>
 fecha 28-07-2020

Lineamientos, Formatos e Instructivos para la entrega-recepción de los recursos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por parte de las personas servidoras públicas y de aquellas obligadas a ello.

Lineamientos 17-31/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Lineamientosentregarecepcionrecursos.pdf>
 fecha 1-09-2020

Lineamientos para la entrega o destrucción de identificaciones olvidadas en los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lineamientos 34-31/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Lineamientoscredencialesolvidadas.pdf>
 fecha 1-09-2020

Lineamientos del Sistema de citas electrónicas para la atención a las personas usuarias, en consulta de expedientes y trámites administrativos relacionados con procedimientos jurisdiccionales ante Juzgados Civiles de Proceso Escrito, de Proceso Oral y de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lineamientos 40-32/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T0102-2020/Lineamientosistemasocitasselectronicas.pdf>
 fecha 8-09-2020

Modificación al Acuerdo General que compila los Acuerdos de Operación, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del sistema de justicia procesal penal acusatorio

Acuerdo General 04-33/2020 http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Circular_CJCDMX_38-2020.pdf
 fecha 22-09-2020

Lineamientos para regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México

Lineamientos 37-42/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03-2020/Lineamientosparagularelusodelafirmaelectronicacertificada.pdf>
 fecha 17-11-2020

Modificación a los Lineamientos para regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México, Firma Judicial

Lineamientos 21-47/2020 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01>

	fecha 8-12-2020	-2021/Modificaci3nlineamienosodelafirmaelectronicacertificada.pdf
Reglas de Operaci3n de las Cuentas por Liquidar Certificadas en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de M3xico		
Reglas	08-05/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 26-01-2021	-2021/Reglasdeoperaciondelascuentasporliquidaryformatos.pdf
Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de M3xico		
Reglamento	07-07/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 2-02-2021	-2021/Reglamentointeriordelconsejodelajudicatura.pdf
Lineamientos para los 3rganos Jurisdiccionales, 3reas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de M3xico, que soliciten, operen y hagan uso del sistema de Tele-presencia.		
Lineamientos	11-12/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 23-02-2021	-2021/Lineamientosparaelusodelsistemadetelepresencia.pdf
Modificaci3n del Acuerdo General 37-42/2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, punto Segundo y en espec3fico, el art3culo Segundo Transitorio, fracciones I y II de los Lineamientos para regular el uso de la Firma Electr3nica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de M3xico, Firma Judicial		
Lineamientos	25-15/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02
	fecha 16-03-2021	-2021/2damodificaci3nlineamientospararegularelusodelafirmajudicial.pdf
Lineamientos para la atenci3n de los asuntos relacionados con bienes decomisados y abandonados en el Poder Judicial de la Ciudad de M3xico		
Lineamientos	08-16/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 23-03-2021	-2021/Lineamientosenrelacionconlosbienesdecomisadosyabandonados.pdf
Modificaci3n al resolutivo Segundo, 3nicamente al Art3culo 1, del Acuerdo General 05-22/2019 de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, denominado Acuerdo General que compila los Acuerdos de Operaci3n, de las Unidades de gesti3n Judicial Especializadas en Ejecuci3n de Sanciones Penales en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio		
Acuerdo General	04-16/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 23-03-2021	-2021/Modificacionacuerdogeneralquecompilalosacdosugj.pdf
Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de M3xico		
Reglamento	11-18/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 27-04-2021	-2021/Reglamentointeriordelinstitutodeestudiosjudiciales.pdf
Reglamento del Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de M3xico		
Reglamento	11-18/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 27-04-2021	-2021/Reglamentodelserviciodecarrerajudicial.pdf
Reglamento Acad3mico del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de M3xico		
Reglamento	11-18/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 27-04-2021	-2021/Reglamentoacademicodelinstitutodeestudiosjudiciales.pdf
Lineamientos a los que se sujetar3 la planeaci3n en el Poder Judicial de la Ciudad de M3xico		
Lineamientos	26-18/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 27-04-2021	-2021/Lineamientosalosquesesujetaralaplaneacionenelpjcdmx.pdf
Lineamientos para la conformaci3n del Banco Did3ctico para la formaci3n y la evaluaci3n para el ingreso y promoci3n de las y los integrantes de la carrera judicial		
Lineamientos	69-18/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 27-04-2021	-2021/Lineamientosparalaconformaciondelbancodidactico.pdf
Lineamientos para la operaci3n y uso del Sistema de Intercambio de Informaci3n Electr3nica de Exhortos		
Lineamientos	36-19/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 4-05-2021	-2021/Lineamientosdeusodelsistemadeexhortoselectronicos.pdf
Lineamientos estrat3gicos de mejora regulatoria en el Poder Judicial de la Ciudad de M3xico		
Lineamientos	37-21/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 18-05-2021	-2021/Lineamientosestrategicosdemeoraregulatoria.pdf
Lineamientos para la gesti3n de Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de M3xico		
Lineamientos	38-21/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01
	fecha 18-05-2021	-2021/Lineamientosgestiondejuzgadoscivilesprocesooral.pdf
Bases generales que reglamentan los servicios que proporciona el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de M3xico		
Bases	31-23/2021	http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01

fecha 1-06-2021 [-2021/Basesgeneralesquereglamentanelserviciodelcecofam.pdf](#)

Lineamientos para el desarrollo y aplicación de evaluaciones psicológicas, exámenes psicotécnicos, asistencias técnicas psicológicas, terapias para adultos y terapias para niñas, niños y adolescentes en el Poder Judicial de la Ciudad de México

Lineamientos 33-23/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01>
 fecha 1-06-2021 [-2021/Lineamientosparaeldesarrollodeevalyexamenespsicologicos.pdf](#)

Lineamientos para la práctica del Peritaje en Trabajo social que realiza la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Lineamientos 34-23/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01>
 fecha 1-06-2021 [-2021/Lineamientosparapracticadepertitajeenlaunidaddetrabajosocial.pdf](#)

Modificación del Acuerdo General 37-42/2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, punto Segundo y en específico, el artículo Segundo Transitorio, fracciones I y II de los Lineamientos para regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México, Firma Judicial

Lineamientos 04-25/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02>
 fecha 15-06-2021 [-2021/3ramodificacionlineamientospararegularelusodelafirmajudicial.pdf](#)

Modificación al resolutivo Primero, única y exclusivamente por lo que respecta a los artículos 10, inciso b), y 11, fracción IV, del Acuerdo General 18-40/2019, emitido en sesión de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve denominado Acuerdo General de Operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio, ante las y los Jueces de control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Acuerdo General 10-25/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01>
 fecha 15-06-2021 [-2021/Modificacionacuerdogeneraldeoperacionugjsistemaprocesalpenal.pdf](#)

Procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista Anales de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Procedimiento 11-26/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T01>
 fecha 22-06-2021 [-2021/Procedimientodeenviodefallosnotables.pdf](#)

Modificación del Acuerdo General 18-40/2019, emitido en sesión de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, denominado relativo al Acuerdo General de Operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio, ante las y los Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en específico, el resolutivo Primero, única y exclusivamente por lo que respecta a los artículos 1, fracción I, inciso b) tercer párrafo y 11, fracción IV

Acuerdo General 27-30/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02>
 fecha 13-07-2021 [-2021/2Modacuerdogeneraldeoperaciondelasugjenelspga.pdf](#)

Lineamientos para la operación del Sistema Integral de Cómputo del Módulo denominado: Oficialía de Partes Común para Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Lineamientos 15-33/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02>
 fecha 17-08-2021 [-2021/Lineamientosistemasdecomputodeopc.pdf](#)

Acuerdo 04-35/2021 que modifica el Acuerdo General 37-42/2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, punto Segundo y en específico, el artículo Segundo Transitorio, fracciones I y II de los Lineamientos para regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México, Firma Judicial

Lineamientos 04-35/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T02>
 fecha 31-08-2021 [-2021/4Modlineamientosfirmajudicial.pdf](#)

Modificación al resolutivo Primero, Artículo 5, del Acuerdo General 11-26/2021 de fecha veintidós de junio del año en curso, por el que se establece el Procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista Anales de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Procedimiento 44-39/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 5-10-2021 [-2021/1modprocedimientodeenviodefallosnotablesl.pdf](#)

Guía Técnica para la realización de necropsias

Guía Técnica 07-41/2021 <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T03>
 fecha 19-10-2021 [-2021/Guiatecnicaaparalarealizaci%C3%B3ndenecropsias.pdf](#)

En caso de no poder acceder a los enlaces electrónicos, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LAS PRESENTES FOJAS (DOCE), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS **14-32/2020**, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **24-30/2020**, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, **04-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **32-39/2018**, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, **25-38/2007**, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, **25-06/2019**, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, **26-06/2019**, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, **30-58/2009**, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, **18-63/2009**, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, **31-12/2020**, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **32-12/2020**, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **10-35/2021**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO **29-03/2020**, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, **30-03/2020**, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, **43-45/2017**, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, **22-13/2017**, DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, **13-21/2016**, DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, **20-08/2016**, DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, **30-58/2009**, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, **42-42/2009**, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, **14-27/2017**, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, **13-27/2017**, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, **48-29/2014**, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, **25-53/2016**, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, **16-33/2017**, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, **11-14/2020**, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **12-14/2020**, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **05-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **14-27/2019**, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, **08-07/2020**, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, **27-33/2020**, DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **24-13/2020**, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **25-13/2020**, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **19-44/2017**, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, **40-12/2018**, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, **12-32/2020**, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **11-28/2018**, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, **19-31/2018**, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, **09-13/2020**, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **10-13/2020**, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, **32-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **19-15/2018**, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, **17-27/2018**, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, **42-19/2018**, DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, **56-43/2018**, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, **13-40/2020**, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **18-36/2021**, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **33-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **11-32/2020**, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **12-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **13-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **V-105/2017**, EMITIDO EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, **19-27/2018**, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, **33-47/2018**, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, **10-32/2020**, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **22-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **16-31/2020**, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, **09-07/2021**, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, **08-23/2021**, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **39-18/2019**, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, **31-19/2021**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **28-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **13-**

32/2020, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 18-42/2018, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 37-21/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 10-20/2019, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, 36-21/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 10-40/2020, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 08-33/2019, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 33-03/2020, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, 14-40/2020, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 09-20/2019, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, 14-22/2019, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 09-40/2020, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 17-24/2021, DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, 22-28/2019, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 36-35/2019, DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 12-40/2020, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 21-28/2019, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 36-36/2019, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 11-40/2020, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 15-26/2021, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, 21-29/2021, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, 30-32/2018, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, 29-04/2003, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRES, 10-64/2008, EMITIDO EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, 28-18/2021, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, 21-26/2021, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, 27-18/2021, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, 10-77/2008, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, 27-16/2014, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, 32-35/2016, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, 35-19/2021, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, 21-39/2007, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, 20-18/2018, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, 45-15/2008, DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, 30-26/2021, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, 67-39/2018, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 13-30/2019, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 23-38/2020, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, 09-35/2020, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, 14-18/2015, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, 31-47/2015, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, 23-10/2017, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, 09-41/2017, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, 73-48/2017, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, 50-15/2018, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, 18-15/2018, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, 13-16/2018, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, 27-33/2018, DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, V-32/2018, EMITIDO EN FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, 32-42/2018, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 73-43/2018, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 40-45/2018, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, 15-12/2019, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, 20-15/2019, DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, 28-20/2019, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, 13-21/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 35-21/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 05-22/2019, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 32-26/2019, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, 41-27/2019, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, 16-43/2019, DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 32-03/2020, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, 69-03/2020, DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, 20-04/2020, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, 12-08/2020, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, 26-17/2020, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, 27-17/2020, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, 28-17/2020, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, 11-18/2020, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, 07-19/2020, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, 16-24/2020, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, 19-25/2020, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, 06-27/2020, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, 17-31/2020, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 34-31/2020, DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 40-32/2020, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 04-33/2020, DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 37-42/2020, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 21-47/2020, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, 08-05/2021, DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, 07-07/2021, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, 11-12/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, 25-15/2021, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, 08-16/2021, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE

DOS MIL VEINTIUNO, **04-16/2021**, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, **11-18/2021**, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, **26-18/2021**, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, **69-18/2021**, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, **36-19/2021**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **37-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **38-21/2021**, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **31-23/2021**, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **33-23/2021**, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **34-23/2021**, DE FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **04-25/2021**, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **10-25/2021**, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **11-26/2021**, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **27-30/2021**, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, **15-33/2021**, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, **04-35/2021**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, **44-39/2021**, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **07-41/2021**, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.-----

EDICTOS

**JUZGADO 27° CIVIL DE PRECESO
ORAL Y EXTINCION DE DOMINIO
SECRETARIA "C"
EXPEDIENTE NUM. 1067/2021**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ALICIA CAMPUZANO OSORIO** y **FEDERICO MANZO FIGUEROA**, con expediente número **1067/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MILVEINTIUNO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (Se hace la observación que el día diez de enero del dos mil veintidós, se suspendieron los términos y plazos procesales en términos del acuerdo V-01/2022 emitido el día en mención, por el Consejo de la Judicatura de este H. Tribunal)**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 513 (quinientas trece) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00133/02-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, en 176 (ciento setenta y seis) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y una) fojas y 3 (tres) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente físico y virtual y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1067/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **OSCAR GERARDO ROJAS TARANO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de

sus nombramientos, a los Licenciados **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ; DAVID BERNAL CRUZ; LAURA GACHUZ FUENTES; ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN; FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; GLORÍA VÁZQUEZ MUÑOZ; JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ; GUILLERMO ROBERO BARCELÓ CELORIO; RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ; MIREYA SÁNCHEZ HERRERA; MARÍA LUISA COCONE ALCALÁ; SONIA CHÁVEZ CARRILLO; MAYORAL DE LASSE MICHELLE DESIRRE; IVONNNE REYNOSO RAMÍREZ y SANDRA CERVANTES CHÁVEZ**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. ALINA BERENICE MORALES ARELLANO; VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA; YESSERIA CRUZ PADILLA; NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ; VELIA ÁVILA ARENAS; JOSÉ LUIS ARZATE PAZ; JESÚS ROBERTO MBARONA MENDOZA; YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA; RUBÉN CHÁVEZ CAMACHO; ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARAY y OSCAR RUBÉN PINEDA GUTIÉRREZ**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, siendo el titular registral la primero de las mencionadas y el segundo demandado, por gananciales de la sociedad conyugal, del bien inmueble ubicado e identificados en:

INMUEBLE:

Ø CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/133/81/2020-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C. ALICIA CAMPUZANO OSORIO y FEDERICO MANZO FIGUEROA**, en su carácter de parte **DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE al AFECTADO: NOÉ MANZO CAMPUZANO** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 789 (setecientos ochenta y nueve) fojas, en consecuencia, el excedente es de **298** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	513
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	176
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	789

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a las víctimas y afectados que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 26 a 27 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LAS MEDIDA CAUTELARES RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, con el objeto de evitar que en dicho folio real se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en mención, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

***Se decreta la custodia del folio real 644577 AUXILIAR 9907, respecto del inmueble ubicado en: **CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 6, COLONIA LOS PADRES, CÓDIGO POSTAL 10340, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO LOTE 7, MANZANA 368, ZONA 6, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, BAJO EL FOLIO REAL 644577 AUXILIAR 9907, CON UNA SUPERFICIE DE 318 M2. Y EN LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CALLE 3 DE MAYO, ZONA 06, MZ 368, LT 07, C.P. 10300, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en comento. **Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha

venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que hace a lo solicitado en parte conducente de la medida cautelar identificada con el número III a tener como depositarios del inmueble materia de extinción a la codemandada y afectado, en el presente juicio, no ha lugar acordar de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora o en su caso previa solicitud de la persona afectada, debiendo de cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y siempre y cuando no afecte al interés social, ni el orden público.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Licenciada en Derecho BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 30, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 1078/2021

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES, así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, once de enero de dos mil veintidós.**

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **1078/2021**.

Se tiene por presentado al Licenciado GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se guardan en el seguro del Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal**, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la

Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **MAXIMINO TENORIO ALMAZÁN SU SUCESIÓN por conducto de su albacea MARGARITA CARRILLO REYES así como a MARGARITA CARRILLO REYES en lo personal, en su calidad de parte demandada,** en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS OCHO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1242 fojas-),** contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARÍA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO,** para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial **se desprende** que en la codemandada **MARGARITA CARRILLO REYES** tiene la edad de ochenta y siete años, al señalarse en la copia de la credencial para votar con fotografía tiene fecha de nacimiento **diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro,** razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2º, 4º fracciones I, III y V; y, 5º, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, **“ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se **ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección,** girar oficio a las dependencias que a continuación se citan, solicitándoles la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. A la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proporcione a la parte vulnerable el respaldo legal que garantice su integridad y evite su discriminación, respetando su derecho de heterogeneidad y su derecho a la defensa legal, en caso de que no sea asesorado por algún abogado particular; o, en caso, de que se encuentre asesorado, se asegure que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

2. AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente

asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

3. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social, en materia socioeconómica necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el adulto mayor este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que los adultos mayores tengan plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Por lo que procedase a elaborar los oficios antes ordenados y a turnarlos al comisario de la adscripción.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a JORGE ABREU MARTINEZ como poseedor del local “A” y JULIO TENORIO CARRILLO como poseedor del local “B” como parte afectada**; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS OCHO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1242 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción **con excepción de los locales identificados como "A" y "B" del referido inmueble, los cuales tiene la entrada por la calle Juan Escutia**, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoría perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Ahora bien, el C. Agente del Ministerio Público señala que **JORGE ABREU MARTINEZ como poseedor del local "A" y JULIO TENORIO CARRILLO como poseedor del local "B"** actualmente detentan la posesión de una parte del inmueble, misma que no fue asegurada; en tal sentido y al estimarse que no se afecta el interés social ni el orden público, **es que el suscrito considera viable designar como depositarios a las personas antes referidas, de los locales que actualmente ocupan cada uno respecto del inmueble materia de la litis y del que tienen la posesión;** en primer término ya que tal petición fue formulada por el C. Agente del Ministerio Público accionante, en segundo lugar, porque se encuentran delimitadas los locales que cada uno ocupa y estas no se encuentran aseguradas, y en tercero porque estos serán llamados a juicio en su calidad de afectados, teniendo un derecho presuntivo de posesión a su favor, pues será en la secuela procesal que deban acreditar tal derecho, salvaguardándose con ello los derechos que en su caso pudieran tener, respecto del bien inmueble, los cuales que tendrán que demostrar, por lo que al momento de verificarse su emplazamiento deberá **hacerseles del conocimiento** que fueron designados como depositarios de la parte que detentan del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a aceptar y protestar el cargo quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación.

Asimismo y en términos de lo previsto en el artículo 231 de la Ley de referencia, comuníquese a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, dicha determinación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real 9064703** que corresponde al inmueble identificado registralmente como **CALLE JUAN ESCUTIA MANZANA 116, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL, EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, C.P. 09300 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL EN EL LIBRO SECCIÓN 13A, TOMO 215, VOLUMEN 5, FOJA 417, PARTIDA 415, COMO: "LOTE DIECINUEVE. MANZANA UNO, SECCIÓN TRES DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MORAL EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL", CON FOLIO REAL 9064703 EL CUAL SE ENCUENTRA COMO INEXISTENTE** cuya titular registral lo es **MAXIMINO TENORIO ALMAZAN**, a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

**JUZGADO 40 FAMILIAR
SECRETARÍA "B"
EXPEDIENTE NÚMERO: 118/2022.
EXPEDIENTE DE ORIGEN: 372/2004.**

GACETA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

EDICTO

En el exhorto relativo a **PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **KARLA FABIOLA MALAGON FLORES** en contra de **JOSÉ LUIS ARELLANO MONDRAGON**, en el expediente de origen **372/2004**, Juzgado de origen **TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO**, quien en auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, ha fijado **LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del **DEPARTAMENTO UBICADO EN GUILLERMO PRIETO, UNIDAD HABITACIONAL ZODIACO, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DEPARTAMENTO CIENTO TRES, CONDOMINIO C, EDIFICIO CINCO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO**, convocándose postores haciéndoles saber que será la postura legal la que cubra el precio fijado al bien embargado, que corresponde a **\$596.600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre del juzgado de origen **TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO** **BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 372/2004.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO
DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. HECTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ.

*DEBIENDO PUBLICAR EL PRESENTE POR UNA SOLA VEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)